



**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
SA-MEN-09-2020**

SECOP II

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REGISTRO CALIFICADO, QUE PERMITA LA DESCONGESTIÓN DE LOS TRÁMITES DE ACUERDO CON LAS METAS ESTABLECIDAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto para este contrato asciende a la suma de **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE (\$163.626.821)** Incluido IVA, y todos los costos y gastos directos e indirectos, en que deba incurrir el contratista para la ejecución contractual.

“De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en el SECOP II página Web dirección <http://www.colombiacompra.gov.co>, Entidad: Ministerio de Educación Nacional, por lo que será responsabilidad de los participantes conocer de estos a través de este mecanismo interactivo.”

Bogotá D. C., Septiembre de 2020



RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente proyecto de pliego, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de estos borradores de pliego.

Para la elaboración de la propuesta respectiva deberá seguir el orden señalado en el SECOP II y en el presente documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Antes de entregar la propuesta a través de la plataforma del SECOP II, verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber dado respuestas a cada una de las preguntas del cuestionario establecido en la plataforma del SECOP II.

Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, de acuerdo a lo exigido en el presente pliego de condiciones.

La no entrega de la garantía junto con la propuesta, será causal de rechazo de la misma.

Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite este pliego de condiciones, según el caso. Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá advertir al MEN de los errores o inconsistencias que advierta en este documento. Igualmente, le corresponde al proponente inscribirse en el SECOP II y capacitarse en la plataforma.

Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reserva, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta y en la plataforma tecnológica SECOP II, según las instrucciones impartidas por Colombia Compra soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, anexos, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas en los plazos establecidos en el proceso y que ha aceptado que este Pliego de Condiciones es completo, compatible y adecuado y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

Los proponentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministren.

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 por la cual se dictan disposiciones generales sobre la protección de datos personales, y teniendo en cuenta que con la propuesta se incluyen datos personales, con la presentación de su oferta autoriza la publicación de su contenido en el SECOP II, en caso de que le sea adjudicado el presente proceso de selección, así como de todo documento que se desprenda en desarrollo del proceso de selección. Igualmente, autoriza la expedición de copias a quienes demuestren interés jurídico en el proceso.

Por lo anterior, el proponente deberá dar a conocer a las personas que incluye en su oferta, que se trata de una propuesta pública y que será objeto de publicaciones. Este requisito es responsabilidad del proponente y en ningún caso afecta la validez de la propuesta, sin perjuicio de la responsabilidad del proponente frente a las personas que pueda afectar.

El Ministerio para el presente proceso de selección no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa sociedad futura ni de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales



I. INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Educación Nacional pone a disposición de los interesados el presente proyecto de pliego de condiciones para la selección de la mejor propuesta para contratar el siguiente objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REGISTRO CALIFICADO, QUE PERMITA LA DESCONGESTIÓN DE LOS TRÁMITES DE ACUERDO CON LAS METAS ESTABLECIDAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, los avisos de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, respuestas a observaciones, el pliego de condiciones definitivo, el acto administrativo de apertura, así como cualquiera de sus anexos y formatos están o estarán a disposición del público en cada una de sus etapas, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - plataforma SECOP II – <https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx>

La selección de la mejor propuesta se realizará a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, teniendo en cuenta el objeto contractual, y la cuantía presupuestal establecida para el presente proceso de selección. El proceso se adjudicará siempre y cuando se cumpla con las condiciones de capacidad jurídica, financiera, técnica y los criterios de selección establecidos en el presente pliego de condiciones.



II. ASPECTOS GENERALES

A. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y **DEL LITERAL C) DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 850 DE 2003**, El Ministerio de Educación Nacional invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en la plataforma electrónica de Colombia Compra Eficiente denominada SECOP II, <https://community.SECOP.gov.co/STS/cce/Login.aspx>, para el proceso **SA-MEN-09-2020**.

B. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a las audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

C. COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben realizarse por medio electrónico en el módulo de observaciones del SECOP II, [en el link del proceso SA-MEN-09-2020](#).

La comunicación debe contener como mínimo: (a) el número del presente Proceso de Contratación **SA-MEN-09-2020**; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están señaladas en el presente documento.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las ofertas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que sean presentadas en línea, es decir, directamente en línea a través de la plataforma de SECOP II, ingresando al Link del proceso, en el tiempo establecido, con la identificación del proceso de selección al que se refieren, la cual debe encontrarse debidamente avalada por la persona natural y/o representante legal de la persona jurídica individual o proponente plural

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Ministerio de Educación Nacional solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean remitidas a través del canal que corresponda, esto es, bajo la plataforma del SECOP II. El Ministerio de Educación Nacional responderá las comunicaciones a través de dicha plataforma.

D. IDIOMA

La propuesta se presentará en idioma castellano, que será también el idioma para el contrato, para la totalidad de la documentación referida en este pliego de condiciones y para la correspondencia pertinente.

Los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma Castellano, deberán presentarse acompañados de la traducción oficial a dicho idioma.

E. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 inciso 3ro y 251 del Código General



del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio, y en la Resolución 7144 de 2014, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Consularización: Según lo previsto por el Artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (C. P. C. Artículo 65)”. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Apostilla: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille. Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso

F. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: se debe convertir la moneda a dólar norteamericano y posteriormente convertirlo a pesos colombianos con Tasa de cambio representativa del mercado, de fecha de cierre del año fiscal inmediatamente anterior.

NOTA: para la presentación de la información financiera se debe utilizar el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

G. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando al momento de adjuntar los documentos de la propuesta en la parte correspondiente de la plataforma SECOP II el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. En caso que sean secretos industriales, deberá indicar con claridad, qué



documentos están sujetos a este secreto industrial. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la confidencialidad de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse en el módulo de SECOP II dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

A. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes (singular o plural) deben manifestar su compromiso anticorrupción a través del cuestionario del portal del SECOP II so pena del rechazo de su propuesta; de acuerdo con la información contenida en el respectivo anexo. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.



III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

ADJUDICACIÓN	Es la decisión final del MEN, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
CONTRATISTA	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
CONTRATO	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el MEN y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
OFERTA	Es la propuesta presentada al MEN por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
PLIEGO DE CONDICIONES	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
PROPONENTE	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación. Para el presente proceso sólo podrán ser MYPIMES NACIONALES.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co
MEN	Ministerio de Educación Nacional.
SMLMV	Salario Mínimo Legal Mensual Vigente



IV. SERVICIO A CONTRATAR

A. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A CONTRATAR

Antecedentes

En concordancia con lo señalado en la Ley 1955 de 2019, mediante la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022 *“Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”*. Y bajo el lema la *“Educación de calidad para un futuro con oportunidades para todos”*, se establece como uno de los objetivos *“Aumentar el acceso y mejorar la calidad de la educación rural e impulsar una educación superior incluyente y de calidad”*.

En ese contexto, algunas de las estrategias establecidas para avanzar en la implementación del PND, es el *fortalecimiento del Sistema de Aseguramiento de la calidad de la educación superior, reconociendo y promoviendo la diversidad de las instituciones y programas académicos, así como, actuar bajo los principios de una gestión moderna y eficiente a nivel del Ministerio de Educación Nacional*.

Adicionalmente, el artículo 2° de la citada Ley señala que el documento denominado *“Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022”*, incluye las modificaciones realizadas en el trámite legislativo, las cuales son parte integral del Plan Nacional de Desarrollo, incorporándose como un anexo a la Ley. Conforme a este documento, bajo el *“Pacto por la equidad”* en su literal C: *“Educación de Calidad para un futuro con oportunidades para todos”*, el Gobierno Nacional bajo el objetivo 5 trabajará en impulsar una educación incluyente y de calidad, citando, entre otras apuestas:

- *“Fortalecimiento del sistema de aseguramiento de la calidad con el concurso de los distintos actores, se estructurará el sistema de aseguramiento de la calidad, basado en resultados de aprendizaje de los estudiantes, que reconozca y promueva la diversidad de las instituciones y programas académicos, y contribuya al desarrollo regional de educación superior. Será necesario generar, reglamentar e implementar nuevos lineamientos de acreditación diferenciados pero articulados, buscando que exista una continuidad entre las disposiciones normativas del registro calificado y la acreditación en alta calidad. El Ministerio de Educación Nacional impulsará la calidad de las instituciones, programas y sus diversas modalidades, en los diferentes niveles de formación en educación superior, a través de la promoción de planes de mejoramiento en las IES. Finalmente, se implementará un nuevo sistema de información para soportar el aseguramiento de la calidad de la educación superior, basado en big data, que fortalezca la objetividad, transparencia y eficiencia de los procesos y resultados”*.

Con base en lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, atendiendo lo señalado en el Artículo 28 del Decreto 5012 de 2009 *“Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Educación Nacional, y se determinan las funciones de sus dependencias”*, desarrolla a través de la Dirección de Calidad para la Educación Superior, entre otros, procesos de evaluación de la calidad de la educación superior y análisis de la información que debe registrarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior.

Así mismo, según lo establecido en el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009, el Ministerio de Educación Nacional, por medio de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, lleva a cabo la coordinación, con el apoyo del Consejo Nacional de Acreditación, de los procesos de evaluación requeridos para efectuar la acreditación de programas académicos e instituciones de educación superior; igualmente, coordina, con el apoyo de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la calidad de la Educación Superior CONACES, el proceso de evaluación para la creación y funcionamiento de Instituciones de Educación Superior, seccionales y programas, así como sus solicitudes de registros calificados nuevos, renovaciones o modificaciones de estos que se publica en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior SNIES.



En este sentido, la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior debe dar respuestas oportunas a las solicitudes de Registro Calificado que radican las Instituciones de Educación Superior a través de la plataforma SACES, en el marco del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SAC, creado desde 1995, y regulado por la Ley 30 de 1992, modificada por la Ley 1740 de 2014, y la Ley 1188 de 2008 y sus decretos reglamentarios. Este Sistema tiene como finalidad garantizar a la sociedad que las Instituciones de Educación Superior que hacen parte de él cumplan sus propósitos misionales y objetivos de formación.

Atendiendo a lo anterior, se hace necesario dar cumplimiento a los compromisos y metas impartidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “*Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*” en cabeza del Ministerio de Educación Nacional, en el caso particular del presente proceso, lo atinente a la mejora en la respuesta de solicitudes de Registro Calificado. Así las cosas, se procede a presentar en que consiste el trámite de Registro Calificado de manera general y el estado actual del mismo.

1.1. Registro calificado en el sistema de aseguramiento de la calidad

El registro calificado es la licencia que el Ministerio de Educación Nacional otorga a un programa de Educación Superior cuando demuestra que reúne las condiciones de calidad que la ley exige. El Estado en concertación con el sector educativo superior, define y evalúa permanentemente esas condiciones de calidad, tanto para programas como para Instituciones.

Actualmente la Ley 1188 de 2008, así como los decretos reglamentarios 1295 de 2010 y 1330 de del 25 de julio de 2019 mediante el cual se sustituye “... el Capítulo 2 y suprimir el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 “Único Reglamentario del Sector Educación”, a fin de establecer las medidas que disponen la organización y funcionamiento del proceso para la solicitud, renovación y modificación del registro calificado” compilados en el Decreto 1075 de 2015, rigen el proceso de registro calificado.

1.2. Estado actual del proceso de registro calificado

Para llevar a cabo el seguimiento, de los trámites de solicitud de Registro Calificado, en sus diferentes fases, la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, utiliza un semáforo en el cual se visualiza el avance de las solicitudes según los términos establecidos en la Ley 1188 de 2008.

Actualmente, el proceso de registro calificado a cargo de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior registra en su sistema un total de 1.842 (agosto de 2020) procesos de solicitud, renovación, ampliación de cobertura, renovación y asignación de registros calificados. A continuación, se presenta el estado de los tramites radicados por las Instituciones de Educación Superior, así:

Tabla No.1

SUBDIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR				
GRUPO	A tiempo	Por vencer	Vencidos	TOTAL
N. TRAMITES	576	75	1.191	1.842

En el cuadro anterior, el color verde muestra aquellos procesos radicados que inician dentro de la ruta del trámite y que se encuentran dentro de los términos definidos; el color amarillo visualiza los procesos que ya han surtido algunas etapas dentro de la ruta del trámite y que están próximos a vencerse; el color rojo evidencia aquellos procesos que se encuentran vencidos, por lo que se requiere atención prioritaria para cumplir con la etapa de finalización del trámite de registro calificado, que culmina con la proyección y firma de los respectivos actos administrativos.



Con base en el estado actual de los trámites de Registro Calificado radicados, presentados en el cuadro, y la capacidad instalada con la que cuenta la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, se cuenta con lo siguiente:

- Número de profesionales de planta que entre sus funciones está la de proyección de los actos administrativos de registro calificado: 6 abogados para 10 Salas de Evaluación de la CONACES.
- Promedio de días de dedicación en la preparación, programación, participación y cierre de las Salas de Evaluación de la CONACES: 7 días al mes.
- Promedio de días de dedicación a las otras funciones propias del cargo: 2,68 días al mes.

De lo anterior, se estima que cada profesional del equipo de la Subdirección dedica 9,7 días al mes, en la proyección de los actos administrativos de las solicitudes de registro calificado radicadas por las Instituciones de Educación Superior. En este sentido, y considerando que en promedio cada profesional demora 2 horas en la elaboración de un acto administrativo, el grupo de 6 profesionales de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior requeriría, para atender el total de respuestas pendiente 11,16 meses.

En atención a que restan cuatro meses para la finalización del año 2020, y del análisis realizado con base en los datos ya detallados en la tabla No.1, y la capacidad de gestión del equipo de profesionales de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, este equipo del Ministerio podría proyectar hasta 991 actos administrativos de las 1842 solicitudes de registro calificado radicadas en la plataforma SACES, lo cual conlleva un retraso en la respuesta oportuna a los trámites de Registro Calificado radicados en el Ministerio de por lo menos 851 solicitudes.

Considerando el contexto expuesto, el Ministerio de Educación Nacional ha identificado la necesidad de llevar a cabo un plan de descongestión para las actuaciones pendientes de resolución en el proceso de registro calificado, el cual contempla los siguientes aspectos:

Primero, evacuar 851 solicitudes de registro calificado radicadas, las cuales no alcanzarían a ser atendidas por los profesionales de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior durante la vigencia 2020.

Segundo, teniendo en cuenta los ciclos de radicación la subdirección se proyectó incluir en el proceso de plan de descongestión 100 solicitudes nuevas que se estiman sean radicadas por las instituciones de educación superior entre agosto y septiembre del año en curso.

Finalmente, atendiendo el comportamiento que históricamente han tenido la radicación de recursos y las solicitudes de revocatoria, las cuales han llegado a un porcentaje del 4,65% sobre el total de procesos radicados. La Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior proyectó 86 recursos o solicitudes de revocatoria nuevas que también deben ser atendidas. Esta cifra surge de tomar el total de las 1842 solicitudes de registro calificado radicadas en la plataforma SACES y del porcentaje histórico indicado anteriormente. Lo cual también debe ser incluido dentro del plan de descongestión.

Así las cosas, este plan de descongestión involucraría:

- 1) Dar respuesta a las 851 solicitudes que no lograrían ser evacuadas por los profesionales de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior,
- 2) Tramitar las 100 solicitudes nuevas que se estiman sean radicadas por las instituciones de educación superior y
- 3) Gestionar los 86 recursos o solicitudes de revocatoria nuevas.

Para un total de 1.037 actos administrativos.



El Ministerio de Educación Nacional requiere adelantar un proceso de selección abreviada de menor cuantía, con el fin de contratar la prestación de servicios para la gestión del procedimiento administrativo de registro calificado, de acuerdo con las metas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional.

Lo anterior, con ocasión al plan de descongestión propuesto, que permita la elaboración de 1.037 actos administrativos, producto del proceso de registro calificado.

Es por ello, que el Ministerio de Educación Nacional, con el objetivo de dar respuesta a los procesos clasificados para atención prioritaria, ha realizado a través de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior el análisis de los 1.842 procesos radicados por las Instituciones de Educación Superior en el sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES. A continuación, se presenta el estado de las solicitudes de registro calificado, indicando la etapa en la que se encuentran estos 1.842 procesos.

Tabla No.2

TRAMITES EN PROCESO	
ESTADOS	08 /2020
Compleitud	481
Radicado	161
En Selección de Pares	16
Pares Seleccionados	3
Espera Informe del Par	396
Con Informe del Par	14
Espera de Observaciones IES	22
Con Observaciones IES	23
Pendiente concepto MinSalud	109
En Evaluación Sala	120
Traslado de concepto	163
Proyección y Generación de Resolución	334
Total	1.842

Para fortalecer la gestión del proceso de registro calificado, presentado anteriormente, la Subdirección de Aseguramiento requiere la ejecución de un plan de descongestión que contempla la elaboración de 1.037 actos administrativos. La definición de este número es resultado del siguiente análisis:

a) Aspectos relacionados con los trámites en proceso:

Se ha proyectado, de acuerdo con el tiempo definido para el procedimiento de terminación del trámite de Registro Calificado que, entre los meses de octubre y noviembre, el proveedor seleccionado evacue 851 solicitudes de registro calificado radicadas, las cuales no alcanzarían a ser atendidas por los profesionales de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior durante la vigencia 2020. Lo anterior, atendiendo a lo señalado en la Tabla No.2, estarán discriminadas de la siguiente manera:

- 481 trámites, que se encuentran en el estado de Compleitud.
- 161 trámites que se encuentran en el estado de Radicado.
- 118 de los 396 trámites que se encuentran en el estado de Espera Informe de Par.
- 91 de los 109 trámites que se encuentran en el estado Pendiente concepto MinSalud.

b) Nuevas radicaciones de solicitud de Registro Calificado



Teniendo en cuenta los ciclos de radicación el contratista deberá proyectar dentro del plan de descongestión 100 solicitudes nuevas que se estima sean radicadas por las instituciones de educación superior entre agosto y septiembre del año en curso.

c) Aspectos relacionados con recursos y solicitudes de revocatoria

Atendiendo el comportamiento que históricamente ha tenido la radicación de recursos y las solicitudes de revocatoria, las cuales han llegado a un porcentaje del 4,65% sobre el total de procesos radicados. La Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior proyectó 86 recursos o solicitudes de revocatoria nuevas que también deben ser atendidas.

De ahí que se requiere el apoyo de una persona jurídica, que permita optimizar la gestión de los trámites con atención prioritaria, es decir la proyección de 1.037 actos administrativos, los cuales representan el 51,13% del total de solicitudes estimadas, siendo este el alcance del presente proceso y objetivo del plan de descongestión.

Para llevar a cabo el plan de descongestión, se requiere adelantar proceso de selección abreviada de menor cuantía, con el fin de seleccionar una persona jurídica que tenga la capacidad, experiencia técnica e idoneidad para apoyar al Ministerio en la prestación de servicios jurídicos para la gestión del procedimiento administrativo de registro calificado, de acuerdo con las metas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional que permita la atención de los trámites radicados.

La contratación de una persona jurídica resulta conveniente, toda vez que se centraliza en un solo actor la operación del proceso de elaboración de los actos administrativos, sin que el Ministerio de Educación Nacional tenga que disponer recursos físicos de infraestructura con los que no cuenta, así como recursos logísticos y administrativos; toda vez que los aspectos de infraestructura, logísticos, y administrativos estarán a cargo de la persona jurídica que se contrate.

Es de precisar que el proceso de radicación de solicitudes de registro calificado se realiza a través de la plataforma SACES, es decir es un trámite que se adelanta de manera virtual, proceso que se sigue dando y no se ha visto afectado por la actual emergencia sanitaria producto de la pandemia del Covid 19.

Finalmente, en este contexto, resulta oportuna la contratación e igualmente pertinente, ya que la ejecución de las obligaciones propuestas en el presente Estudio Previo, se pueden y se van a realizar mediante la utilización de mecanismos tecnológicos virtuales, mientras dura el estado de emergencia y las medidas de aislamiento preventivo obligatorio, definidas en el Decreto 457 de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público" y que se ha ido prorrogando, siendo el último el Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 " Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable" " y que mantiene la medida hasta el 01 de octubre de 2020. Así como las demás normas que se adicionen, modifiquen o deroguen.

Dicha contratación se encuentra incluida en el plan de adquisiciones de la vigencia 2020.

B. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

El Ministerio de Educación Nacional requiere adelantar proceso de selección abreviada de menor cuantía, con el fin de contratar la prestación de servicios para la gestión del procedimiento administrativo de registro calificado, de acuerdo con las metas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional.

Lo anterior, con ocasión al plan de descongestión propuesto, partiendo de 1.037 procesos y/o trámites para la elaboración de actos administrativos, entendiéndose que esto implica la elaboración y entrega de producto (es decir el acto administrativo) a satisfacción de la supervisión.

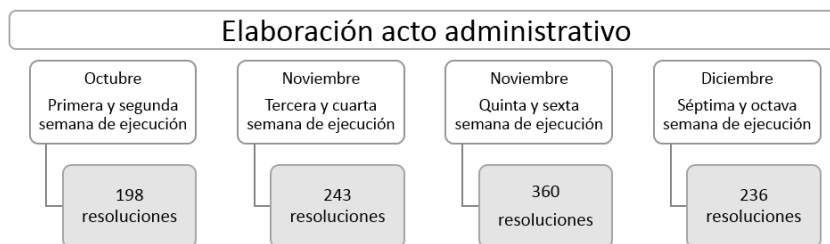


Así las cosas, el alcance del proyecto contempla las siguientes actividades:

1. Proyectar 1.037 actos administrativos: elaborar a través de la plataforma SACES, los actos administrativos asignados por la Subdirección de Aseguramiento de Calidad de la Educación Superior, según corresponda al trámite y en los formatos establecido que para ello se le entregue.
2. Imprimir, los actos administrativos previa revisión y autorización de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, en las instalaciones y con los recursos e insumos propios del contratista
3. Entregar impresos los actos administrativos a través del supervisor del contrato siguiendo los protocolos establecidos.
4. Registrar en el formato que para tal fin le dé el Ministerio de Educación Nacional, los actos administrativos entregados de forma impresa.

Metas plan de descongestión:

De acuerdo con el informe cuantitativo del estado del proceso de registro calificado y el presupuesto con el que cuenta el Ministerio de Educación Nacional para el desarrollo del plan de descongestión, se contemplan las siguientes metas:



La meta de producción calculada con profesionales ya entrenados es de 2 horas por cada acto administrativo, es decir 4 actos administrativos al día. Al ser un proceso que implica profesionales que deben apropiarse la dinámica y reglas de elaboración de los actos administrativos se ha calculado que para las dos primeras semanas la curva de aprendizaje será del 50% del número de actos administrativos que se cuenta elaboren por día (4 actos administrativos), dicha curva de aprendizaje aumenta en las semanas tres y cuatro al 75% y llega al 100% en la semana quinta hasta el final del contrato.

A continuación, se presenta el cálculo proyectado por profesional:

Mes	Días hábiles	Número de actos administrativos por semanas	% de curva de aprendizaje
Octubre Primera y segunda semana	11	22	50%
Noviembre Tercera y cuarta semana	9	27	75%
Noviembre Quinta y sexta semana	10	40	100%
Diciembre Séptima y octava semana	8	32	%

Proceso de ejecución del plan de descongestión:



Con base en el alto número de procesos pendientes por atención prioritaria y que se encuentran a cargo de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, y la insuficiencia de personal para su atención, el plan de descongestión a ejecutar por parte del contratista seleccionado se desarrollará por fases, con el propósito de maximizar la capacidad del personal asignado a estas materias en el Ministerio de Educación.

Como criterio para delimitar el alcance material de las fases de implementación, se clasificarán los actos administrativos objeto de sustanciación por parte de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior a partir de la condición de la Institución de Educación Superior o el programa objeto de la actuación administrativa de la siguiente manera:

- Trámites de Instituciones no acreditadas
- Trámites de programas no acreditados
- Trámites de Instituciones acreditadas
- Trámites de programas acreditados
- Trámites de renovaciones de oficio

Dentro de los 1.037 procesos, que hacen parte del plan de descongestión está incluido la elaboración de los actos administrativos según la clasificación de trámites descritos anteriormente y el concepto generado por las salas de la CONACES.

Así las cosas, y teniendo en cuenta las metas del plan de descongestión, indicadas anteriormente y una vez firmada el acta de inicio, el Supervisor del contrato realizará la inducción en la que se incluirá contexto general del trámite de registro calificado, presentación de los formatos de los diferentes actos administrativos, según las tipologías, uso de la plataforma SACES, asignación de roles dentro de la plataforma, y protocolo de la operación del plan de descongestión. La inducción se llevará a cabo en dos (2) días.

Realizada la inducción, el supervisor procederá a hacer la entrega de trámites a ser proyectados por el contratista, teniendo en cuenta las metas establecidas en el plan de descongestión. La asignación de actos administrativos se hará semanalmente por parte del supervisor.

El contratista al finalizar cada semana deberá entregar los actos administrativos asignados para ese periodo debidamente elaborados a través de la plataforma SACES, para que inicien la fase de revisión por parte de la Subdirección de Aseguramiento y la Dirección de Calidad de la Educación Superior. Igualmente, deberá enviar por correo electrónico al supervisor, la relación de los trámites asignados y la gestión que se adelantó con cada uno de ellos.

Una vez la Dirección de Calidad de la Educación Superior dé el visto bueno de los actos administrativos, el contratista deberá proceder a la impresión de estos en el formato definido para tal fin, en las instalaciones y con los recursos e insumos propios del contratista, para proceder por parte de la Subdirección de Aseguramiento a la etapa de firmas y radicación en la unidad de atención del ciudadano.

Es importante tener en cuenta que la Subdirección de Aseguramiento y la Dirección de Calidad de la Educación Superior revisarán el 100% de los actos administrativos semanalmente entregados por el contratista, con el fin de asegurar que los mismos estén proyectados en debida forma.

Teniendo en cuenta el procedimiento anteriormente descrito, se asignará al contratista los trámites para ser proyectados conforme a las siguientes fases:

Primera Fase

El contratista deberá proyectar los actos administrativos por los cuales se resuelven de fondo las solicitudes de registro calificado, renovación de registro calificado, ampliación de cobertura de registro calificado y modificación de registro calificado, así como aquellos que resuelven recurso de reposición y los actos que



deciden sobre la solicitud de revocatoria directa, cuando el sujeto de la actuación administrativa sea una Institución de Educación Superior Acreditada o un Programa acreditado.

Segunda Fase

El contratista deberá proyectar los actos administrativos por los cuales se resuelven de fondo las solicitudes de registro calificado, renovación de registro calificado, ampliación de cobertura de registro calificado y modificación de registro calificado, así como aquellos que resuelven recurso de reposición y los actos que deciden sobre la solicitud de revocatoria directa cuando el sujeto de la actuación administrativa sea una Instituciones de educación superior no acreditadas, programas no acreditados y de oficio.

El contratista accederá a la información a través de la plataforma SACES a cargo del Ministerio de Educación Nacional, con los permisos entregados en la inducción. El contratista deberá celebrar acuerdo de confidencialidad y sujetarse a los protocolos de seguridad en el manejo de la información que le sean indicados por el Ministerio de Educación Nacional.

Control de calidad por parte del supervisor

El Ministerio de Educación Nacional a través del supervisor del contrato, de forma semanal verificará en archivos digitales, la calidad de las resoluciones antes de iniciar el proceso de aprobación por parte de los funcionarios competentes.

El Ministerio entregará un manual donde se especifica la manera en que se desarrolla el control, así como los defectos que determina la inviabilidad de la resolución y en consecuencia su devolución.

El control se efectuará sobre archivos digitales y comprenderá el 100% de las resoluciones listas para entrega. Para lo anterior, el supervisor se apoyará en el grupo interno de la Subdirección.

El contratista se obliga en el marco del plan de descongestión del procedimiento de registro calificado a la sustanciación de los siguientes actos administrativos, asegurando la calidad jurídica, técnica y la reserva de la información:

- A. Acto administrativo por el cual se resuelve de fondo la solicitud de registro calificado, renovación de registro calificado, ampliación de cobertura de registro calificado y modificación de registro calificado.
- B. Acto administrativo que resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra de la decisión que finaliza la actuación administrativa de solicitud de registro calificado, renovación de registro calificado, ampliación de cobertura de registro calificado y modificación de registro calificado.

Acto administrativo que resuelve la solicitud de revocatoria directa de la decisión que finaliza la actuación administrativa de solicitud de registro calificado, renovación de registro calificado, ampliación de cobertura de registro calificado y modificación de registro calificado.

C. NORMATIVIDAD APLICABLE

Son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, así como sus decretos reglamentario de cada una de las citadas leyes, y en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales, y las reglas previstas en este pliego de condiciones, y en las adendas que se expidan durante el desarrollo del proceso de selección.

D. MODALIDAD

TIPO DE CONTRATO: Servicios



MODALIDAD DE SELECCIÓN: Selección Abreviada de Menor Cuantía.

En virtud de lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de contratación que se debe adelantar para el presente proceso corresponde a la selección abreviada, la cual señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

- a) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.
- b) Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

(...)

De acuerdo con el presupuesto anual del MEN, la menor cuantía del Ministerio de educación Nacional se encuentra dentro del rango de \$87.780.301 hasta la suma de \$877.803.000.

Así mismo, se utilizará como procedimiento para adelantar esta selección abreviada de menor cuantía, lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

En conclusión, la presente modalidad de selección se aplica, teniendo en cuenta que la cuantía estimada para el proceso de selección y que el objeto de la contratación no corresponde a ningún otro procedimiento contractual establecido en la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias.

Se garantizará la selección objetiva de la oferta más favorable a la entidad y la eficiencia de la gestión contractual con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto, conforme lo dispone la Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, donde estipula que” *La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.*”

E. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

El proponente que se seleccione con el presente proceso, al suscribir el contrato, le corresponderán las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

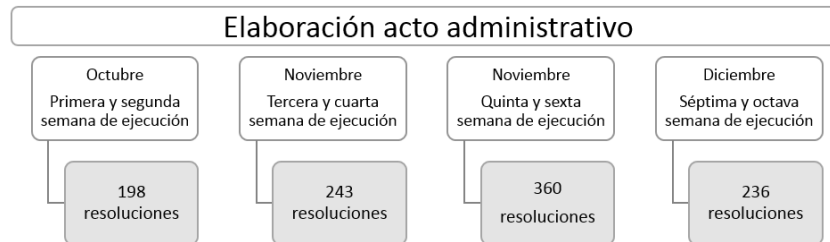
1. Construir y ejecutar el plan de descongestión de las actuaciones administrativas que tienen como objeto:
 - a) Solicitud de registro calificado,



- b) Renovación de registro calificado,
 - c) Ampliación de lugar de desarrollo de registro calificado,
 - d) Modificación de registro calificado.
2. Sustanciar y proyectar los actos administrativos, asegurando la calidad jurídica y la reserva de la información, teniendo en cuenta lo siguiente:
 - 2.1. Acto administrativo por el cual se resuelve de fondo la solicitud de registro calificado, renovación de registro calificado, ampliación de cobertura de registro calificado y modificación de registro calificado.
 - 2.2. Acto administrativo que resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra de la decisión que finaliza la actuación administrativa de solicitud de registro calificado, renovación de registro calificado, ampliación de cobertura de registro calificado y modificación de registro calificado.
 - 2.3. Acto administrativo que resuelve la solicitud de revocatoria directa de la decisión que finaliza la actuación administrativa de solicitud de registro calificado, renovación de registro calificado, ampliación de cobertura de registro calificado y modificación de registro calificado.
 3. Gestionar con el supervisor del contrato, los permisos estrictamente necesarios para acceder a la información a través de la plataforma dispuesta por el Ministerio de Educación Nacional, para ello el contratista deberá:
 - 3.1. Celebrar acuerdo de confidencialidad y sujetarse a los protocolos de seguridad en el manejo de la información que le sean indicados por el Ministerio de Educación Nacional.
 - 3.2. Guardar estricta confidencialidad sobre toda la información entregada y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente Contrato.
 4. Abstenerse de modificar o eliminar información que se encuentre en la plataforma SACES.
 5. Elaborar y enviar por correo electrónico al supervisor, informe con la relación de los trámites asignados semanalmente y la gestión que se adelantó con cada uno de ellos.
 6. Usar la herramienta tecnológica ofrecida en los términos contenidos en su propuesta.
 7. Garantizar la disponibilidad y funcionalidad de todos los recursos físicos, técnicos, tecnológicos y demás requeridos para el óptimo y oportuno funcionamiento y prestación del servicio integral.
 8. Garantizar la ejecución del contrato con el equipo de trabajo requerido, propuesto y/o evaluado, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito, caso en el cual el nuevo personal propuesto deberá contar con los mismos o superiores perfiles a la persona que reemplaza, previa aprobación del Supervisor del contrato. En todo caso el proponente deberá garantizar la vinculación del nuevo personal, en un término no mayor a tres (3) días hábiles, y asegurar la previa inducción a su cargo y costo, para que la prestación del servicio no se vea afectada.
 9. Realizar un empalme entre el personal entrante y el saliente, el cual incluye nivelación de competencias, conocimiento de uso de herramientas de gestión del proyecto, estado actual del proyecto y actividades, entregables a cargo. Este empalme será validado por el MEN, lo anterior en caso de cambios en el personal.
 10. Garantizar que, en los contratos suscritos con el personal requerido para la ejecución del contrato, se incluya la cláusula de confidencialidad que indica lo siguiente:
“Guardar estricta confidencialidad sobre toda la información generada o entregada por originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente Contrato”
 11. Pagar al equipo profesional propuesto, los honorarios o salarios ofertados en la propuesta económica. El Ministerio podrá verificar el cumplimiento de esta obligación durante la ejecución del contrato.



12. Garantizar que el personal contratado o dispuesto para la ejecución del contrato, cumpla con el tiempo de dedicación requerida en un 100%.
13. Registrar en la herramienta tecnológica que soporta el trámite de registro calificado, la situación que haya generado el ajuste, corrección o modificación del acto administrativo.
14. Cumplir con las metas establecidas para la elaboración de los actos administrativos objeto de contratación, conforme a lo siguiente:



15. Cumplir con los procedimientos establecidos en el alcance del contrato para la entrega de los actos administrativos.
16. Cumplir con los estándares de calidad del Ministerio de Educación Nacional para la entrega del producto.
17. Atender las medidas de aislamiento implementadas por el Gobierno Nacional. durante el periodo de aislamiento y hacer uso de las plataformas tecnológicas virtuales para atender sus obligaciones contractuales.
18. Entregar un informe final de gestión de la herramienta informática, con base en los datos de seguimiento registrados en la herramienta y sus correspondientes soportes en medios magnéticos
19. Mantener durante todo el periodo de ejecución del contrato lo expresado integralmente en su oferta, en especial los ofrecimientos que fueron objeto de puntuación, contenidos dentro de su propuesta.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
2. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
3. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
4. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.
6. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
7. Solicitar autorización escrita del MEN para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos del MEN.
8. EL CONTRATISTA deberá realizar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.



9. Entregar a EL MINISTERIO, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
10. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de EL MINISTERIO, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato.
11. El contratista se obliga a no subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano, para lo cual deberá tener en cuenta que no podrá vincular menores de edad, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños
12. No vincular menores de edad, en aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
13. Verificar el cumplimiento de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, en especial lo referente al registro de antecedentes en bases de datos de la Policía Nacional con relación a agresores sexuales.
14. En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del presente contrato y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda.

OBLIGACIONES DE EL MINISTERIO

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Cancelar las facturas generadas con ocasión a la ejecución del contrato, previa validación y aprobación del supervisor del contrato.
3. Vigilar la ejecución del contrato a través del supervisor que se designe o a través de la interventoría que se contrate.
4. Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA.
5. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
7. Presentar al contratista a través del supervisor o la interventoría las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del MINISTERIO y el objeto de la contratación.
8. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

F. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3., del Decreto 1082 de 2015, el servicio objeto del presente proceso de contratación está clasificado en el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) - UNSPSC, como se indica a continuación, lo cual se verificará hasta el tercer nivel (Clase) de alguno de los siguientes códigos:

CODIGO	DESCRIPCIÓN
80121601	Servicios legales sobre competencia o regulaciones gubernamentales
80121502	Servicios para procesos de apelación



CODIGO	DESCRIPCIÓN
80121609	Servicios de investigación legal
80101509	Servicios de asesoramiento para asuntos gubernamentales y de relaciones comunitarias

El proponente deberá estar clasificado en alguna de las anteriores clasificaciones. En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros deberá estar inscrito en al menos una de las categorías señaladas.

G. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO OFICIAL

El PRESUESTO OFICIAL del presente proceso de selección asciende a la suma de **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE (\$163.626.821)** Incluido IVA, y todos los costos y gastos directos e indirectos, en que deba incurrir el contratista para la ejecución contractual.

H. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor o presupuesto oficial se encuentra amparado presupuestalmente, así:

Fecha CDP	Número CDP	Rubro	Recurso	Valor a utilizar
2020-08-04	145320	A-03-03-04-020 Comisión Nacional intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES	16	\$163.626.821

I. FORMA DE PAGO

El valor destinado a esta contratación se pagará de la siguiente forma:

Forma de pago:

Se realizarán tres pagos correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020, según los actos administrativos entregados efectivamente por mes al precio unitario ofertado en la oferta seleccionada, el cual no podrá superar el valor unitario de \$157,778,64.

Estos actos se liquidarán mes vencido y se cobrarán dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguientes de su generación, excepto de diciembre de 2020 la cual se liquidará dentro del mismo mes.

Para el pago se requiere la presentación de la factura correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007a cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2002, artículo 50 y en la Ley 1150 de 2007, artículo 23.

Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada –PAC- del MINISTERIO.

PARAGRAFO: Al momento de autorizar los pagos, el supervisor verificará que se haya cumplido por lo menos el 90% de la meta establecida (Primer pago y segundo pago) por el Ministerio para el periodo correspondiente y en cualquier caso el contratista deberá entregar el total de la meta antes del ultimo pago.



J. PLAZO DE EJECUCIÓN

De acuerdo con las actividades a desarrollar el plazo del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2020, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

K. LUGAR DE EJECUCIÓN

El Lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C.

Domicilio contractual: Bogotá D.C

V. CONVOCATORIA SUCEPTIBLE A SER LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación NO supera el Umbral para convocatorias limitadas a Mipyme (2020) establecido por Colombia Compra, es decir, \$380'778.000, por tanto, el presente proceso es susceptible de limitarse a Mipymes nacionales, siempre que se cumpla con lo siguiente:

- Haber recibido de por lo menos tres (3) solicitudes de **Mipymes** nacionales para **limitar la convocatoria exclusivamente a MIPYMES** nacionales, solicitudes que deberán presentar a través de la plataforma SECOP II hasta el día hábil anterior a la apertura del proceso de contratación.
- Se haya acreditado mínimo un año de existencia por parte de las MIPYMES nacionales que soliciten la limitación del proceso de contratación
- Las Mipymes nacionales deberán acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley.

Verificado el cumplimiento de lo anterior, solo así se expedirá el acto de apertura, indicando que en el proceso sólo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de Mipymes nacionales con mínimo un año de existencia.

VI. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en presentar propuesta, deberán manifestar su interés en participar en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso, (Ver cronograma del proceso) hasta las 17 horas del último día hábil para la presentación con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes.

La manifestación deberá realizarse **UNICAMENTE en SECOP II** en el **Link del proceso**, y presentada en línea, es decir ejecutar la funcionalidad de Manifestar Interés, habilitado una vez se publique el pliego de condiciones definitivo, que se realiza directamente en el SECOP II, ingresando al Link del proceso, conforme a los procedimientos allí establecidos, so pena de no considerarse válida.

NOTA: los proponentes interesados podrán consultar el procedimiento de la guía dispuesta por Colombia compra para tal fin en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170404_manifestar_interes_proveedor.pdf

En caso de que la manifestación de interés sea presentada como Consorcio, Unión Temporal, deberá indicarse el nombre de la totalidad de sus integrantes, en ningún caso se aceptará la acepción "Y OTRO".

Se advierte que la forma en que se presente la manifestación de interés (Estructura singular o Plural) deberá



coincidir con el de la oferta, así como cada uno de los integrantes.

En el evento de presentar manifestación de interés a nombre de persona natural o persona jurídica, esta no podrá hacerlo dentro del mismo proceso como integrante de consorcio, unión temporal o forma asociativa permitida por Ley 80 de 1993, la misma deberá coincidir con la oferta so pena de incurrir en causal de rechazo.

NOTA 1: LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS REALIZADA POR PERSONA NATURAL, JURÍDICA, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, DEBERÁ CONTENER LA INFORMACIÓN EXIGIDA EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS, ESTABLECIDOS EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO SECOP II.

NOTA 2: SI LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS SE REALIZA SIN EL CUMPLIMIENTO DE LOS ANTERIORES REQUISITOS MÍNIMOS, NO SERÁ TENIDA EN CUENTA.

Las manifestaciones formuladas fuera del plazo, horario y lugar (SECOP II) señalado no serán tenidas en cuenta para la conformación de la lista de posibles oferentes.

En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.

En el evento de encontrarse que un oferente (entiéndase por oferente persona natural, jurídica, o integrante de consorcio, unión temporal), ha manifestado interés dos o más veces en el presente proceso de contratación, será válida solo la recibida primero en el tiempo, por cualquier modalidad de las señaladas anteriormente.

En el presente proceso de selección no se hará uso de la opción de sorteo, por tanto, se continuará el proceso con todos los oferentes que previamente realicen en debida forma la manifestación de interés.

VII. REQUISITOS HABILITANTES

Se considerarán como requisitos habilitantes los señalados en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera y condiciones de experiencia del proponente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018

El Ministerio para el presente proceso de selección no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa sociedad futura ni de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.

El Ministerio de Educación Nacional verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes; además se verificará con los documentos que se solicitan para aquella información que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015., así:

N°	FACTORES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN	
1	Capacidad Jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE
2	Capacidad Financiera	CUMPLE / NO CUMPLE
3	Capacidad Técnica	CUMPLE / NO CUMPLE
RESULTADO		CUMPLE / NO CUMPLE



De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

NOTA 1: La información del RUP objeto de verificación contenida en el deberá estar vigente y en firme al momento de la presentación de la oferta para que ésta sea considerada en la verificación como habilitada o no habilitada.

NOTA 2: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP y su registro e información estar vigente al cierre del proceso.

NOTA 3: El requisito señalado en la nota anterior debe ser cumplido por el proponente y en caso de tratarse de figuras asociativas (consorcios y uniones temporales), el requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes que la conforman.

VERIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES:

A. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

La duración de las personas jurídicas, asociaciones en consorcio o unión temporal debe ser por lo menos por el plazo del contrato y tres (3) años más.

El Ministerio de Educación Nacional revisará que los proponentes no se encuentren incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC y el RUP para verificar que no haya sanciones, multas o contravenciones inscritas.

El análisis de los documentos solicitados no da derecho a asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con las condiciones para participar, lo cual HABILITA o INHABILITA las propuestas para su evaluación técnica y económica. Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal, verificando su estricto cumplimiento.

Para el efecto se verificarán los siguientes documentos:

a) Carta de Presentación de la Propuesta:

El Proponente aportará una carta de presentación de la propuesta debidamente firmada y escaneada, en la cual se destaque la identificación clara del sujeto jurídico que hace la oferta, el cual debe corresponder al usuario del proponente; el ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y la manifestación y el compromiso de acoger y respetar las reglas del proceso de selección. Esta deberá estar suscrita por el interesado que será la persona natural o el representante legal para personas jurídicas, del consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la oferta.

Para facilitar este trámite el pliego de condiciones dispondrá del **FORMATO No. 01** para tal fin. El contenido de dicho documento podrá ser variado a criterio de los proponentes, siempre y cuando conserve sus



elementos esenciales. El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

El proponente persona natural, jurídica o proponente plural deberá conocer y se responsabiliza por su capacitación en el manejo de la plataforma de SECOP II, y conocimiento de la presentación de la propuesta de conformidad con las capacitaciones que brinda Colombia Compra Eficiente y de las Guías expedidas por dicha entidad.

b) Garantía de Seriedad de la Oferta:

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este literal.

La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta con la propuesta la Oferta será RECHAZADA. **Se entenderá que no presentó la garantía cuando ninguno de los datos coincida con los del proceso.**
Características de las Garantías

El proponente deberá constituir a favor del **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, NIT 899.999.001-7**, una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria. Si esta es una póliza, deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego y deben indicar:

- a) **Asegurado/ Beneficiario:** La garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor del **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.**
- b) **Amparos de la Garantía de Seriedad:** La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.
- c) **Valor Asegurado y Vigencia:** De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 el valor asegurado de la garantía de seriedad será el **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE LA OFERTA PRESENTADA.** La Vigencia de la Garantía será de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección pero en todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
- d) **Tomador / Afianzado:** Si el Proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de sociedad que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la Propuesta sea presentada por Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación, tipo de sociedad y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: El objeto de la garantía deberá corresponder al objeto del presente proceso de selección.



NOTA 2: Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el correspondiente contrato, el Ministerio, se reserva la facultad, de exigir al oferente clasificado en segundo (2º) lugar con el lance más bajo en el evento de subasta, la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta la expedición de los contratos, y así sucesivamente a los demás oferentes; siempre y cuando, su oferta sea favorable para el Ministerio.

c) Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Documento Legal Idóneo:

Se verificará la circunstancia de que en el objeto social del proponente se contemple la realización de las actividades objeto del contrato, y que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos. Para lo anterior el proponente (persona jurídica) deberá presentar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal o por la autoridad competente que certifique de acuerdo con la naturaleza del proponente; expedido dentro de los treinta (30) días calendario al cierre del proceso.

Además, deberá indicar la duración de la sociedad, la cual no podrá ser inferior a la vigencia del contrato y tres (3) años más.

En caso de consorcio o unión temporal (personas jurídicas), cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado con los requerimientos establecidos anteriormente.

Si se trata de un proponente persona natural singular y los miembros del proponente Plural (personas naturales), deberán anexar copia de la cedula de ciudadanía o Certificado de Matricula Mercantil del establecimiento de comercio, según el caso.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades de representación legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito.

Si la oferta se presenta a nombre de una Sucursal se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, deberá allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición no mayor a (30) días calendario al cierre del proceso contractual.

En caso de personas extranjeras no inscritas en el registro mercantil o en el registro único de proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento



correspondiente del órgano directo que lo faculta. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio.

En el evento en que el interesado extranjero no cuente con un documento que contenga la totalidad de la información, deberá presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y que la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

El proponente extranjero deberá acreditar:

- Que el objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los estatutos). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de la autorización general otorgada para comprometer a la sociedad.
- La suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para presentar la propuesta y suscribir el Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior).
- Que su duración es por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o dos (2) certificados del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior).

Cuando el proponente fuere una persona jurídica sin ánimo de lucro domiciliada en Bogotá, D.C., el Ministerio verificará en la plataforma de Sistemas de Información Personas Jurídicas de la Secretaría Jurídica de Bogotá, si la Persona Jurídica se encuentra activa, en caso de que no esté allí registrada deberá aportar el Certificado de inspección, vigilancia y control, con vigencia no mayor a 90 días calendario, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social.

d) Autorización para Contratar:

En caso de existir limitaciones en las facultades del representante legal señaladas en los estatutos, el proponente deberá anexar copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva, u órgano competente, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la contratación y suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

e) Fotocopia del documento de identificación:

Presentar Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o del apoderado. En el caso de Consorcios y Uniones temporales, deberá entregarse copia de la cedula de los representantes legales de las personas jurídicas o de la persona natural que la conforman.

f) Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado:

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.



g) Apoderado para oferentes extranjeros:

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
- Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

h) Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal, si es la condición del oferente (FORMATO 3):

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el párrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de EL MINISTERIO.
- En caso de consorcio deberán señalar el porcentaje de la participación de cada integrante en la propuesta para efectos de los factores de habilitación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de EL MINISTERIO.
- Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Nota 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.



En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto, en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

Nota 2: Es necesario que los interesados verifiquen la guía de presentación de la propuesta en el SECOP II por proponentes plurales y conocer sus consecuencias por no seguir sus instrucciones. En tal caso, la oferta deberá ser presentada a título de la persona plural y no de alguno de sus integrantes, so pena de rechazo de la misma.

En caso de uniones temporales y consorcio se debe tener en cuenta que al momento de suscripción del contrato deberán estar registrados como proveedores en el SECOP II.

i) Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social (FORMATO 2):

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, a la fecha del cierre del proceso de selección, el oferente deberá aportar certificación del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, o CREE, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **FORMATO No. 02**

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros. **FORMATO No. 02 para cada integrante.**

Cuando el proponente sea persona natural, deberá acreditar los documentos de afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, anexando copia del pago y planilla donde se relacionen los conceptos cancelados, realizado en el mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas

Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo, al mes anterior al cierre.

Nota 1: El proponente podrá presentar a cambio del **FORMATO No. 02** una certificación que contenga la información señalada en el mismo.

Nota 2: Junto con el **FORMATO No. 02 / certificación** deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador y certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (no mayor a 3 meses).

j) Registro Único de Proponentes – RUP:

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación el Proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal (si el Proponente es plural) debe acreditar que está inscrito en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presenten su oferta antes de que la inscripción está en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, el Ministerio de Educación Nacional no considerará que el oferente está habilitado y no evaluará su oferta.

El Proponente deberá presentar el registro único de proponentes con fecha de expedición no mayor de 30 días calendario a la fecha del cierre del presente proceso de selección.



Renovación y firmeza del RUP:

Teniendo en cuenta los plazos especiales fijados por el Gobierno Nacional mediante Decreto 434 de 2020 para la renovación de la matrícula mercantil, el RONEOL y los demás registros que integran el Registro Único Empresarial y Social RUES para mitigar los efectos económicos del COVID-19 en el territorio nacional, el Ministerio atenderá los plazos otorgados en el artículo 2° del Decreto 434 de 2020, para efectos de renovación del Registro Único de Proponentes.

El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Salvo en la presente vigencia, ya que conforme a lo establecido en el artículo 2° del Decreto 434 del 19 de marzo de 2020 en la presente anualidad los proponentes tendrán hasta el quinto día hábil del mes de julio para la renovación del mismo.

Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito ya radicó los documentos para la renovación o el soporte idóneo que así lo demuestre.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiere firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentre vigente y en firme.

El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación. Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto — Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica privadas extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

No obstante, lo anterior, si estas personas conforman una Estructura Plural con una o varias personas(s) natural (es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán cumplir con lo establecido en el presente numeral.

Cada uno de los miembros del proponente plural deberá cumplir con lo establecido en el presente numeral.

k) Ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades:

El Ministerio de Educación Nacional consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente, y en la página web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales, así como los antecedentes penales y de multas por contravenciones (Consultar en: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx), en la página web de la Policía Nacional.

l) Compromiso Anticorrupción:

Los oferentes singulares o plurales deberán manifestar su Compromiso Anticorrupción contenido en el cuestionario de la plataforma del Secop II en donde manifiesten su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción así.



1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del Ministerio de Educación Nacional para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el proceso de contratación.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

Si se comprueba el incumplimiento, frente a este compromiso, por parte del oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

No se requiere presentar formato y debe señalar la manifestación en el cuestionario de acuerdo a las opciones de la plataforma.

NOTAS A LOS DOCUMENTOS JURÍDICOS:

NOTA 1: En caso de unión temporal o consorcio, cada integrante deberá presentar las anteriores certificaciones o documentos, con excepción de los señalados en los literales a, b, h y l.

NOTA 2: El no cumplimiento de este factor dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

B. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, las Cámaras de Comercio tienen la función de verificación documental (Estados Financieros, Tarjeta profesional del Contador y del Revisor Fiscal, Certificados de Vigencia e inscripción, entre otros); en este marco, el certificado expedido por la Cámara de Comercio es plena prueba de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, clasificación y calificación del proponente; así las cosas, para verificar la capacidad financiera y organizacional del oferente se requiere la siguiente información:

2.1. CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO (REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP)

La capacidad financiera y organizacional del proponente será determinada con base en los indicadores requeridos por el Ministerio de Educación Nacional, calculados según los datos financieros y operacionales del año inmediatamente anterior que figuran en el Registro Único de Proponentes – RUP, es decir, estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2019.

La información contenida en el RUP, objeto de evaluación, deberá estar vigente en la fecha de presentación de la propuesta. En caso de encontrarse pendiente de verificación y anotación por parte de la respectiva Cámara de Comercio, podrá adquirir firmeza dentro del término de traslado del informe de evaluación.

En el evento que el interesado no tenga antigüedad suficiente (cuando el año fiscal es menor a un año) **para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre de 2019**, "(...) *debe inscribirse con estados*



financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.” conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.5.2.

NOTA 1: En concordancia con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, parágrafo 1°, se podrá acreditar la firmeza del RUP “hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección...”.

NOTA 2: El Ministerio de Educación Nacional se reserva el derecho de solicitar al proponente la documentación financiera que no se encuentre en el RUP y que sea requerida para acreditar la capacidad del oferente.

NOTA 3: El RUP debe estar vigente y la información, objeto de evaluación, en firme.

INDICADORES HABILITANTES

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
Indicador	Limite	Condición
Índice de liquidez (L)	Mayor o igual a \geq 1,2	Sí; $L \geq 1,2$ Cumple Sí; $L < 1,2$ No cumple *Sí el resultado es indeterminado se calificará como Habilitado
Nivel de Endeudamiento (NE)	Menor o igual a \leq 65% Equivalente a 0,65 \approx 65%	Sí; $NE \leq 65\%$ Cumple Sí; $NE > 65\%$ No cumple
Índice de Cobertura (IC)	Mayor o igual a \geq 1	Sí; $IC \geq 1$ Cumple Sí; $IC < 1$ No cumple *Sí el resultado es indeterminado se calificará como Habilitado

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Rentabilidad sobre el patrimonio (ROE)	Mayor o igual a \geq 6% Equivalente a 0,06 \approx 6%	Sí; $ROE \geq 6\%$ Cumple Sí; $ROE < 6\%$ No cumple
Rentabilidad del activo (ROA)	Mayor o igual a \geq 3% Equivalente a 0,03 \approx 3%	Sí; $ROA \geq 3\%$ Cumple Sí; $ROA < 3\%$ No cumple

NOTA 1: Dichos indicadores se requieren con base al respectivo análisis del sector y las características propias del proceso para garantizar pluralidad de oferentes y una evaluación objetiva de los proponentes.

NOTA 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

○ **PROPONENTES PLURALES:**

En caso de que la oferta sea presentada por la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los proponentes y de los integrantes que los conforman, deben entregar la información financiera de manera independiente, junto con una copia del *Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal*.



Las condiciones habilitantes de capacidad financiera y organizacional de los oferentes plurales se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, de acuerdo con su participación, como se muestra en la formula N°1;

Formula N°1:

$$(ii) \text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (Unión Temporal o Consorcio).

NOTA: Los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros serán calculados con la formula N°1 (a saber, liquidez, endeudamiento, índice de cobertura de intereses, rentabilidad sobre el patrimonio y rentabilidad del activo).

o PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP, deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para el efecto, el Proponente presentará dicha información en el formato de información financiera anexo y deberá utilizar la tasa representativa del mercado vigente, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos.

Cuando se encuentren en un idioma distinto del español, se aceptarán las traducciones simples al idioma español, adjuntando los documentos en el idioma de origen. La clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deberá allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta, con vigencia no mayor a 90 días de expedición.

En el evento que, por las prácticas contables del país de origen, los rubros que correspondan a las cuentas requeridas para el cálculo de los indicadores financieros y organizacionales, estipulados en el pliego de condiciones, difieran de las establecidas en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberá aportar, junto con la información financiera, certificación suscrita por la persona natural o por el representante legal (persona jurídica) y avalada por un contador público inscrito en la Junta Central de Contadores Colombiana, en la que conste tal circunstancia y en la que se indiquen con claridad los rubros que corresponden a las cuentas señaladas. Se debe adjuntar tarjeta profesional del contador público y certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la junta Central de Contadores con vigencia no mayor a 90 días.

En caso de que cualquiera de los requerimientos anteriormente mencionados no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, tanto el Representante Legal de esta última, como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar así bajo la gravedad de juramento

NOTA 1: El no cumplimiento de este factor dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

C. CAPACIDAD TÉCNICA MINIMA

La capacidad técnica será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la



participación en el proceso de selección, es decir permitirá determinar si la propuesta cumple o no cumple con las condiciones para participar, lo cual permitirá habilitar o rechazar la propuesta y en caso de habilitarse proceder a la verificación de los demás requisitos habilitantes y la aplicación de criterios o factores de ponderación. La capacidad técnica no otorgará puntaje. Se verificará lo siguiente:

1. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación el Proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal (si el Proponente es plural) debe acreditar que está **inscrito** en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

El Proponente deberá presentar el registro único de proponentes con fecha de expedición no mayor de Treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección, conforme a lo indicado en el numeral **1.3. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP de la CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE.**

A las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, no se les exigirá el registro único de proponentes – RUP. En consecuencia, el MEN verificará directamente la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones.

No obstante, lo anterior, si estas personas conforman una Estructura Plural con una o varias personas(s) natural (es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán cumplir con lo establecido en el presente literal.

El oferente debe tener en cuenta que el RUP debe permanecer vigente por el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación de este, dando cumplimiento a las reglas de renovación.

Clasificación UNSPSC

El servicio objeto del presente proceso de contratación está clasificado en el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) — UNSPSC, y los proponentes deberán estar clasificados en **alguno de los productos o servicios como se indica a continuación:**

CODIGO	DESCRIPCIÓN
80121601	Servicios legales sobre competencia o regulaciones gubernamentales
80121502	Servicios para procesos de apelación
80121609	Servicios de investigación legal
80101509	Servicios de asesoramiento para asuntos gubernamentales y de relaciones comunitarias

El proponente deberá estar clasificado en alguna de las anteriores clasificaciones. En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros deberá estar inscrito en al menos una de las categorías señaladas.

2. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE:

Para efectos de la acreditación de la experiencia del presente proceso de selección, el proponente (Singular - persona natural o jurídica - o en Consorcio o Unión Temporal en conjunto), la deberá acreditar con el RUP, y dicha experiencia para que sea tenida en cuenta debe corresponder a alguna de las clasificaciones del



Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) – UNSPSC establecidas en el presente pliego de condiciones, hasta el tercer nivel.

Teniendo en cuenta que según lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto — Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica privadas extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

En consecuencia, el Ministerio de Educación Nacional verificará directamente la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones, para lo cual el proponente deberá diligenciar el **FORMATO No. 04 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS PROPONENTE EXTRANJERO**, bajo la gravedad de juramento. Para tal evento será necesario que el proponente adjunte además del formato diligenciado la copia del contrato que referenció en dicho formato, el cual debe contener la clasificación UNSPSC exigida en el pliego de condiciones.

2.1 PROPONENTE SINGULAR:

El proponente deberá acreditar su experiencia específica, con hasta dos (2) contratos suscritos, iniciados, ejecutados y terminados al 100%, entre el 21 de abril de 2010 hasta la fecha del cierre del proceso de selección, con entidades públicas o privadas y que el objeto o descripción o alcance o actividades o obligaciones principales sea la prestación de servicios, relacionados con la siguiente actividad:

1. Sustanciación, o revisión de actos administrativos.

Tal experiencia, **deberá** estar clasificada en el RUP hasta el **tercer nivel** en **al menos uno** de los Codigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) — UNSPSC descritos en el cuadro del numeral 3.1 del presente documento.

La sumatoria de valores de los contratos presentados debe ser **igual o superior al presupuesto oficial establecido del proceso, esto es 186,40 SMMLV**. Para la sumatoria se tendrá en cuenta el valor de cada uno de los contratos aportados en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de terminación de cada uno de los contratos registrados en el RUP.

2.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA DEL PROPONENTE PLURAL (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL)

Experiencia mínima habilitante del proponente plural (Consortio O Unión Temporal), los proponentes que se presenten bajo alguna de estas modalidades, deberán acreditar la experiencia requerida en conjunto; esto es, cada uno de los integrantes deberá allegar un (1) contrato que cumpla con lo solicitado para acreditar la experiencia, hasta el número de certificaciones de contratos requeridos, dos (2) en total, que cumpla con las condiciones solicitadas al proponente singular, cada contrato aportado deberá estar clasificado en el RUP mínimo hasta el tercer nivel, en al menos uno de los códigos relacionados en el cuadro contenido en el numeral 3.1 del presente documento.

Igualmente, los contratos deben acreditarse en la vigencia requerida, estar ejecutados y terminados al 100%, y la sumatoria de sus valores debe ser igual o superior al presupuesto oficial establecido para el presente proceso expresado en SMLMV, esto es **186,40 SMMLV**, se reitera que cada contrato aportado debe cumplir con las condiciones exigidas para los oferentes, personas singulares.

NOTAS COMUNES A LA EXPERIENCIA:

1. Todos y cada uno de los contratos presentados para acreditar la experiencia tanto habilitante como ponderable de los proponentes deben estar registrados en el RUP conforme al Decreto 1082 de 2015.
2. Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar por cada contrato presentado para acreditar la experiencia el número del consecutivo con el que el contrato se encuentra registrado en el



- Registro Único de Proponentes (RUP), según el **FORMATO No. 05** definido para registrar la experiencia del proponente, con las siguientes consideraciones.
3. Solo se verificará la cantidad máxima requerida de contratos y en el orden relacionado por el oferente en el **FORMATO No. 05** definido para registrar la experiencia del proponente.
 4. En caso de presentarse más de **dos (2)** contratos para acreditar la experiencia, solo serán validados los **dos (2)** primeros contratos de acuerdo con el orden en que fueron relacionados en el **FORMATO No. 05** correspondiente. Si alguno de los contratos relacionados no cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, se continuará la revisión del contrato siguiente en el listado y así sucesivamente, si el proponente relaciono más contratos.
 5. En caso de que los SMMLV no coincida entre la información consignada en el **FORMATO No. 05** definido para registrar la experiencia del proponente y el RUP, se tomará el valor registrado en el RUP.
 6. En caso de que el consecutivo del RUP registrado en el **FORMATO No. 05** definido para registrar la experiencia del proponente no coincida con el RUP se solicitará aclaración al proponente sobre el número correcto de consecutivo, sin que esto se considere una subsanación.
 7. En caso de consorcio o unión temporal, se deberá diligenciar el formato con la relación de hasta **dos (2)** contratos que acrediten la experiencia de la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal. Se aceptará solo un formato por cada proponente.
 8. El Ministerio de Educación Nacional se reserva el derecho de verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los proponentes sobre su experiencia.
 9. Teniendo en cuenta que en el RUP no se indica la totalidad de la información requerida para acreditar los requisitos de la experiencia, el proponente deberá allegar la documentación soporte a efectos de acreditar los datos que no están soportados en dicho registro

Como soporte de la información inscrita en el RUP y teniendo en cuenta que se requiere verificar información adicional, se deberá anexar las **certificaciones** respectivas, expedidas por la entidad contratante, que deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa Contratante
- Nombre del Contratista
- Si se trata de una estructura plural se debe señalar el nombre de quienes la conforman. Adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros
- Número del contrato
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo
- Cargo y firma de quien expide la certificación
- Indicación de las actividades realizadas por el oferente.

Igualmente, en caso de que la certificación no contenga toda la información deberá anexar copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar claramente la información que falte en la certificación.

10. Cada contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal. Sólo se tendrá en cuenta el valor en SMMLV registrado en el RUP.
11. Experiencia de los socios: En el evento que el proponente o integrante del consorcio o unión temporal pretenda acreditar la experiencia de algún de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue
12. No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante.
13. En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado bajo una estructura plural, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en dicha estructura de la cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente debe en la certificación de experiencia indicar el porcentaje de participación.



- 14.No serán válidas las certificaciones expedidas por grupos empresariales o empresas en situación de control, expedidas desde casa matriz o empresa controlante a sucursal, filial, subsidiaria, asociada o controlada, salvo que aparezca registrada como experiencia en el RUP del proponente, como creador, socio o accionista.
- 15.Cuando los contratos para acreditar experiencia hayan sido celebrados con el Ministerio, en aplicación del artículo 9 del decreto ley 19 de 2012, no será necesaria la presentación de certificaciones en la propuesta, caso en el cual será verificada internamente por el Comité Evaluador. Sin embargo, deberán relacionarse en el respectivo **FORMATO No. 05** y encontrarse registrados en el RUP.
- 16.No serán objeto de verificación los contratos ejecutados en la modalidad de subcontratación.

Notas adicionales:

Nota 1: Respecto a la experiencia acreditada en el RUP: El proponente nacional, o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, o los integrantes de una estructura plural, respecto a la experiencia que acredite debe estar inscrita en el Registro Único de Proponentes como mínimo **en una de las clasificaciones relacionadas en este acápite** para ser considerada en la verificación de requisitos habilitantes.

Nota 2: Si se trata de un proponente extranjero, deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en el proceso de selección. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en un país distinto a Colombia, para efectos de demostrarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en un idioma diferente al castellano, deberá adjuntar al documento en idioma extranjero la traducción oficial del documento, tal y como lo establece el Artículo 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución N° 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanadas ambas por el Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

NOTA GENERAL: El no cumplimiento de este factor dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

IMPORTANTE

Es preciso aclarar dos situaciones: un tema es la inscripción del proponente en el código de la Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) y otro es la inscripción de la experiencia de los contratos, esta última es obligatorio de los proponentes inscribirla y registrarla en el Registro Único de Proponente para que sea tenida en cuenta en la verificación de requisitos habilitantes.

La Agencia Nacional de Contratación Pública mediante la Circular 12 del 5 de mayo de 2014, señaló la diferencia entre la inscripción del proponente (es facultativo) frente a la experiencia (es obligatorio) que pretende acreditar y certificar a través del Registro Único de Proponentes, indicó:

- En relación con la clasificación del proponente “...” “no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública.



En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.”

- En relación con la experiencia ésta debe estar inscrita en el RUP según los códigos de clasificación relacionados en el pliego de condiciones para efectos de verificación, en aplicación de lo señalado en la citada Circular “La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.”
- No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante, ya que deben ser expedidas por el tercero a quien se le prestó el servicio. En todo caso el MEN podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la certeza de la información presentada por el oferente.

3. RELACIÓN DE PERSONAL EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El proponente deberá contar con el equipo humano mínimo solicitado, con el perfil requerido, contemplado en la estimación del presupuesto del presente contrato y en el cuestionario de oferta económica que presenten en el Secop II, las hojas de vida y soportes académicos y de experiencia deberán haber sido aprobadas como requisito para la suscripción del acta de inicio.

Para el siguiente personal no se requiere de la presentación de la hoja de vida y sus soportes con la presentación de la propuesta. Estas hojas de vida y sus soportes deben ser presentadas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación del proceso como requisito previo a la firma del acta de inicio, para la revisión del supervisor contrato designado por el Ministerio, so pena de hacer efectiva la garantía de seriedad, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.

1. Un (1) director de proyecto
2. Nueve (9) Abogados para la proyección actos administrativos

En su lugar, se deberá y como requisito habilitante presentar con su propuesta la **CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL EQUIPO MINIMO REQUERIDO - FORMATO No. 06** donde manifieste que contará con el equipo mínimo requerido, con el perfil, formación, experiencia y dedicación solicita para cada rol, manteniéndolos durante la ejecución del contrato; y que de ser adjudicatario del contrato se comprometerá, como requisito previo para la suscripción del acta de inicio, a entregar las hojas de vida (perfil, formación y experiencia) de las personas que van a ser contratadas por parte del adjudicatario, con el fin de que sea revisadas y aprobadas por el supervisor del contrato, según lo siguiente:



ROL MINIMO	DEDICACIÓN	PERFIL PROFESIONAL HABILITANTE	EXPERIENCIA HABILITANTE
Un (1) Director de proyecto	100%	PREGRADO: Profesional con título de Abogado y tarjeta profesional vigente. POSTGRADO. Título de especialización o maestría en derecho constitucional, público o administrativo.	EXPERIENCIA PROFESIONAL: mínimo 10 años de experiencia profesional. EXPERIENCIA RELACIONADA: Contar con mínimo 3 años de experiencia específica en actividades relacionadas en cualquiera de las siguientes actividades: 1.-Sustanciación, o revisión de actos administrativos, 2.- Asesoría en derecho administrativo, contractual o constitucional, 3.-Representación judicial en materias de derecho administrativo, contractual o constitucional.
Nueve (9) Abogados para la proyección actos administrativos	100%	PREGRADO: Profesional con título de Abogado y tarjeta profesional vigente.	EXPERIENCIA PROFESIONAL: mínimo 2 años de experiencia profesional.

Esta carta deberá estar completamente diligenciada y suscrita por el representante legal del proponente.

Modificaciones al personal requerido:

Durante la ejecución del contrato en caso de presentarse cambios en el personal ofrecido inicialmente, el contratista seleccionado deberá allegar los requisitos documentales con anterioridad a los posibles cambios e igualmente deberá solicitar la aprobación del Ministerio de Educación Nacional a través del supervisor, quien exigirá que sea de las mismas o superiores calidades del anterior, previa verificación de cumplimiento de dichos requisitos.

NOTAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DEL PERFIL DEL PERSONAL EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO Y EL PERSONAL PONDERABLE DEL CRITERIO DE CALIDAD

1. Para acreditar la formación académica se requiere:
 - Diploma o acta de grado.
2. Respecto de los programas académicos que requieran para su ejercicio la acreditación de la matrícula o la tarjeta profesional, deberá aportarse el correspondiente soporte dentro de la documentación académica de cada uno de los profesionales indicados requeridos y relacionados la propuesta, por tanto, debe aportar:
 - Copia de la matrícula o tarjeta profesional.
 - Certificado de antecedentes profesionales.
3. Los títulos provenientes del exterior deberán presentarse debidamente convalidados según la



normatividad vigente (<http://www.mineducacion.gov.co/1621/w3-article-350670.html>)

4. Conforme al Decreto Ley 019 de 2012, art. 229, la experiencia del personal solicitado se contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, para lo cual, deberá anexar el documento que así lo acredite. No obstante, se verificará la matrícula o tarjeta profesional cuando aplique y la constancia de vigencia de esta a la fecha de presentación de la propuesta, (Para los profesionales que le aplique a esta normatividad).
5. Cuando se hayan desarrollado actividades de manera simultánea en varios proyectos o contratos, se contabilizará la experiencia por una sola vez, sin traslapos.
6. La experiencia deberá acreditarse aportando certificaciones, de cada uno de los profesionales o personas presentadas para el cumplimiento de este requisito habilitante y deberán contener como mínimo la siguiente información:
 - Nombre de la empresa o entidad
 - Dirección de la empresa o entidad
 - Teléfono de la empresa o entidad
 - Nombre del profesional o persona contratada
 - Tipo y Número de identificación (Cédula, Tarjeta Profesional y ambos cuando la ley así lo exija)
 - Cargo desempeñado u Objeto contractual
 - Tiempo de vinculación o servicio (DIA – MES- AÑO), inicio y término.
 - Funciones o actividades u obligaciones realizadas
 - Firma de la persona competente

En caso de que falte algún ítem en la certificación se podrá anexar copias de contratos o cualquier otro documento idóneo que permita corroborar la información.

7. **IMPORTANTE: AUTOCERTIFICACIONES.** No se aceptan autocertificaciones. En el caso que la experiencia del personal presentado sea certificada por los proponentes que los postulen, deben anexar copia de los respectivos contratos por los cuales fueron vinculados con el proponente, y documento expedido por el contratante del contrato base, es decir para quien el proponente ejecutó el contrato, en donde se pueda establecer que el personal propuesto para el presente proceso, sí desempeño el rol que se está acreditando y el periodo laborado. El proponente podrá presentar documentos tales como propuesta aprobada en la cual se encuentra el personal dentro del equipo de trabajo, actas de seguimiento en las cuales se relacione el personal y su rol desempeñado, entre otros.
8. Si los proyectos en donde ha participado uno o varios del equipo de trabajo ha sido con el Ministerio, el proponente deberá indicar el número de contrato, su objeto, el tiempo o plazo, el rol desempeñado por cada integrante, lo cual será verificado por el Ministerio de Educación Nacional a través del supervisor o mediante informes o actas que reposen en los documentos de la ejecución contractual. En caso de que las partes no hayan dejado implícito en la ejecución del contrato el personal que participó, las partes aceptan que no se tendrá en cuenta dicha experiencia.
9. El contratista debe realizar la ejecución del contrato con los perfiles propuestos y evaluados. De presentarse alguna variación en el equipo de trabajo durante algún momento de la ejecución del contrato, caso en el cual el nuevo personal propuesto deberá contar con los mismos o superiores perfiles a la persona que reemplaza. En todo caso el proponente deberá garantizar la vinculación del nuevo personal, en un término no mayor a tres (3) días hábiles, y asegurar la previa inducción a su cargo y costo, para que la prestación del servicio no se vea afectada.
10. El personal que se proponga debe tener la dedicación requerida para la ejecución del contrato so pena del inicio de las acciones de incumplimiento de caso.



11. El contratista deberá capacitar a su personal sobre todo lo concerniente a salud ocupacional, seguridad industrial y deberá dotarlos con los implementos necesarios para la correcta ejecución de sus trabajos, verificar periódicamente la señalización en el sitio de trabajo, y utilización de la dotación y equipos de seguridad industrial de los sitios de trabajo, los trabajadores/subcontratistas.

NOTA 1: El Ministerio de Educación Nacional podrá requerir las aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones o documentos correspondientes.

NOTA 2: El proponente para presentar su oferta, debe tener en cuenta, que, una vez adjudicado el contrato, se obliga a mantener el valor ofertado de los servicios ofertados, incluyendo la remuneración del personal del equipo de trabajo.

El contratista debe contemplar en sus costos todo el personal necesario para el desarrollo del objeto establecido en el presente estudio previo, con la experiencia y capacidad suficiente para adelantar el desarrollo de los trabajos.

NOTA 3: El Ministerio de Educación Nacional se reserva el derecho de pedir al Contratista el cambio del personal, cuando advierta que el desarrollo de sus labores no es satisfactorio o cuando sus condiciones académicas y de experiencia no se ajusten a los requerimientos de su labor, sin que el Contratista tenga derecho a elevar ningún reclamo al respecto.

En este evento, el cambio debe efectuarse oportunamente sin que se afecte la operación del proceso, esto es, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles.

El contratista debe realizar la ejecución del contrato con el personal propuesto, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito, en los cuales podrá introducir cambios en el equipo de trabajo, previo visto bueno del Ministerio, siempre que el nuevo personal propuesto tenga los mismos, o superiores perfiles a la persona que reemplaza, sin que esto demore la ejecución prevista del presente contrato.

Dado un cambio, el contratista deberá realizar un empalme entre el recurso entrante y recurso saliente, el cual incluye nivelación de competencias, conocimiento de uso de herramientas de gestión del contrato, estado actual del contrato y actividades, entregables a cargo. Este empalme será validado por el Ministerio. Los cambios de personal y curva de aprendizaje no deberán tardar más de tres (3) días calendario.

El personal que se proponga debe tener la dedicación requerida para la ejecución del contrato so pena del inicio de las acciones de incumplimiento de caso.

El contratista deberá capacitar a su personal sobre todo lo concerniente a salud ocupacional, seguridad industrial y deberá dotarlos con los implementos necesarios para la correcta ejecución de sus trabajos, verificar periódicamente la señalización en el sitio de trabajo, y utilización de la dotación y equipos de seguridad industrial de los sitios de trabajo, los trabajadores/subcontratistas.

NOTA: OTRO PERSONAL

Para establecer el personal requerido para el presente proceso se tuvieron en cuenta las características técnicas del proceso, así mismo, el estudio de mercado y las contrataciones históricas del mismo, por lo anterior en caso que el contratista requiera personal adicional al establecido por el Ministerio de Educación Nacional, para el desarrollo del contrato en general con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto a contratar, este personal no será objeto de reconocimiento por parte del Ministerio de Educación Nacional.

El contratista deberá disponer, de todo el personal administrativo, técnico y de apoyo necesario para el desarrollo del contrato en general, sin un valor adicional al contrato.

El Ministerio de Educación Nacional se reserva el derecho de pedir la información necesaria sobre el personal que integre el equipo de trabajo y en todo caso, el proponente seleccionado, deberá presentar,



como mínimo ante el Ministerio de Educación Nacional, la hoja de vida y soportes del respectivo personal cuando le sea solicitado.

El contratista debe contemplar en sus costos todo el personal necesario para el desarrollo del objeto establecido en el presente pliego de condiciones, con la experiencia y capacidad suficiente para adelantar el desarrollo de los trabajos.

VIII. FACTORES DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, para la selección de la oferta más favorable a la Entidad, en los procesos de selección por licitación, de selección abreviada para la contratación de menor cuantía, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones;

Solo serán ponderables las ofertas habilitadas en los tres aspectos (Jurídico, Financiero y Técnico).

Adicionalmente se establece dentro de los criterios de calificación de las propuestas el incentivo en la contratación establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, respecto del factor de ponderación legal de APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, que se relaciona más adelante.

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley y al pliego de condiciones.

En ese orden de ideas el Ministerio de Educación Nacional aplicará lo establecido en el literal a), para tal efecto los factores a evaluar serán los siguientes:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA PUNTUACIÓN (100 PUNTOS)

CRITERIOS	PUNTAJE MAXIMO
1. CRITERIO PROPUESTA ECONOMICA	40
2. CRITERIO DE CALIDAD DEL SERVICIO	50
2.1. PROFESIONALES ADICIONALES AL MÍNIMO REQUERIDO (Máximo 30 puntos)	
2.2. HERRAMIENTA INFORMÁTICA DE SEGUIMIENTO AL AVANCE DE LA DESCONGESTIÓN (Máximo 20 puntos)	
3. CRITERIO APOYO A LA INDUSTRIA	10
TOTAL	100

1. PRECIO PROPUESTA ECONOMICA (MÁXIMO 40 PUNTOS)

La presentación de la oferta económica se realizará de acuerdo con la información solicitada en la plantilla respectiva en la plataforma del SECOP II.

El proponente deberá presentar propuesta económica ofreciendo las condiciones técnicas mínimas requeridas por la entidad a la cual se le efectuará la corrección aritmética correspondiente y para ello se



tomará como valor inmodificable el valor unitario base del bien incluido en la plantilla de propuesta económica de SECOP II de presentación de la propuesta económica.

Posteriormente de haber efectuado la respectiva revisión aritmética, se procederá a realizar la ponderación económica.

De conformidad con lo establecido en el **ANEXO ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO**, referente al presupuesto del presente proceso de selección; se establecieron los valores techo unitarios y totales que están incluidos en plantilla de propuesta económica de SECOP II de cada uno de los conceptos de costos directos, indirectos y Administración y Utilidad a ofertar. Por tanto, si el oferente excede en su propuesta económica algún VALOR TECHO, ya sea de un ítem o del subtotal de un conjunto de conceptos y/o elementos, se **RECHAZA** la propuesta. De igual forma si el oferente **excede o modifica** el valor del presupuesto oficial al diligenciar la lista de precios del SECOP II, se **RECHAZA** la propuesta.

Las ofertas no podrán sobrepasar el valor del presupuesto oficial, sin embargo, para los efectos de la evaluación económica esta se realizará con los valores ofertados antes de IVA.

El hecho generador del IVA es el servicio objeto del proceso, por lo cual el Ministerio de Educación Nacional lo ha considerado dentro del presupuesto del proceso. Si el oferente no desglosa dicho tributo, se entenderá que este se encuentra incluido dentro de la oferta; salvo que el oferente sea una persona no responsable de la facturación del IVA, de todas formas; y así como se establece en el pliego de condiciones y el estudio previo, **las ofertas no podrán superar el valor del presupuesto del proceso antes del IVA.**

NOTA 1: El oferente detallará el valor de su propuesta económica en la parte correspondiente de la plataforma electrónica SECOP II - PROPUESTA ECONÓMICA.

NOTA 2: Si dos o más propuestas tienen el mismo valor, se les asignará el mismo puntaje de acuerdo con los criterios definidos en este numeral.

NOTA 3: Los valores deben ser expresados en pesos colombianos.

NOTA 4: Las cifras para este cálculo se tomarán con máximo dos decimales.

NOTA 5: La propuesta económica no podrá superar el valor establecido del presupuesto oficial; so pena de rechazo económico. Igualmente se debe tener en cuenta que la evaluación se realizará con **los valores ofertados antes de IVA, lo cual aplica para todos los oferentes indistintamente de su régimen tributario o su responsabilidad en la facturación del IVA** (entidades sin ánimo de lucro y no responsables de la facturación del IVA), por lo tanto, en todos los casos, **el valor de la propuesta económica no podrá superar el valor del presupuesto oficial antes de IVA.**

NOTA 6: Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven y de las obligaciones tributarias de cada oferente.

NOTA 7: Los precios ofertados no estarán sujetos a ajuste alguno, razón por la cual el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por efectos del cambio de año.

NOTA 8: El valor de la oferta económica debe incluir todos los costos directos e indirectos, gastos administrativos, utilidad e impuestos en que deba incurrir el operador para la ejecución del objeto contractual,



por lo tanto, no obstante que no se encuentren desglosados no da derecho al contratista a futuras reclamaciones por desequilibrio económico radicadas en dichos aspectos.

Se otorgará un puntaje máximo de **CUARENTA (40 puntos)** según la metodología seleccionada de acuerdo con el siguiente procedimiento:

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE CADA UNO DE LOS CRITERIOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con los métodos que se describen a continuación:

NÚMERO	MÉTODO
1)	Media aritmética
2)	Media aritmética alta
3)	Media geométrica
4)	Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) para el dólar fijada y publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia que rija el **día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación** (esta fecha se tomará del último cronograma publicado por la entidad con anterioridad al cierre, fecha que será inmodificable, esto quiere decir que, una vez efectuado el cierre del proceso, no se cambiará la fecha prevista para la determinación del método, así se modifique el cronograma). El método será escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Se determinará el método de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web Superintendencia Financiera de Colombia: <https://www.superfinanciera.gov.co>

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De ,00 a ,24	1	Media aritmética
De ,25 a ,49	2	Media aritmética alta
De ,50 a ,74	3	Media geométrica
De ,75 a ,99	4	Menor valor

El MEN empleará la anterior ruta pedagógica reestructurando que al establecerse cuatro (4) posibilidades distintas de ponderación económica siendo esta de manera y seleccionado por un factor exógeno, se proporciona una selección objetiva del proponente.

NOTA: La aplicación del procedimiento anterior determinará la ruta pedagógica aplicable para la ponderación económica.

METODOLOGIAS:

- **MEDIA ARITMÉTICA**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{x} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$



\bar{X} = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} (\text{Incluir valor max. Puntaje}) * \underline{1} - ((\bar{X} - V_i) / \bar{X}) & \text{Para Valores Menores o iguales a } \bar{X} \\ (\text{Incluir valor max. Puntaje}) * \underline{1} - 2 ((|\bar{X} - V_i|) / \bar{X}) & \text{Para Valores Mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

\bar{X} = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales.

i = Número de oferta.

Nota: En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

• **MEDIA ARITMÉTICA ALTA**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{\max} + \bar{X}}{2}$$

Dónde:

X_A = Media aritmética alta

V_{\max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

\bar{X} = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} (\text{Incluir valor max. Puntaje}) * \underline{1} - (X_A - V_i) / X_A & \text{Para Valores Menores o iguales a } X_A \\ (\text{Incluir valor max. Puntaje}) * \underline{1} - 2 ((|X_A - V_i|) / X_A) & \text{Para Valores Mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética Alta

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales.

i = Número de oferta.

NOTA: En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

• **MEDIA GEOMÉTRICA**



Consiste en la determinación de la media geométrica de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$G = \sqrt[N]{X_1 * X_2 * \dots * X_n}$$

Dónde:

G = Media Geométrica
X_i = Valor de la propuesta i
N = Número de propuestas

Obtenido la media geométrica se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguientes formulas:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} (\text{Incluir valor max. Puntaje}) * \frac{1 - ((G - Vi) / G)}{G} & \text{Para Valores Menores o iguales a G} \\ (\text{Incluir valor max. Puntaje}) * \frac{1 - 2 ((|G - Vi|) / G)}{G} & \text{Para Valores Mayores a G} \end{cases}$$

Donde,

G = Media Geométrica
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

Nota: En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- MENOR VALOR**

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] * (V_{MIN})}{Vi}$$

Dónde:

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta

En este caso se tomará el valor absoluto de la referencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

NOTA 1: En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015, en el evento que la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se dará aplicación a la metodología definida por Colombia Compra Eficiente en la guía correspondiente y se requerirá al proponente para que explique a la entidad las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el MEN procederá al rechazo o a permitir la continuidad de la oferta presentada en el proceso, cuando el valor de la misma



responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, sin poner en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente

NOTA 2: En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos.

En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar al múltiplo de peso más cercano, por exceso o defecto y sobre el valor aproximado, tomado como entero, se realizará la evaluación de la propuesta económica y será el valor del contrato a suscribir que se pagará en pesos colombianos y en todo caso no podrá superar el presupuesto oficial establecido.

El Ministerio de Educación Nacional se reserva el derecho de verificar durante la evaluación hasta la adjudicación, la información suministrada solicitando los soportes documentales que considere necesarios. Si se determina que la información no coincide con lo declarado en los formularios respectivos, se entenderá por no presentados los datos correspondientes.

NOTA 3: El puntaje asignado en la ponderación económica estará compuesto por una parte entera y dos decimales los cuales se asignarán conforme al resultado de la aplicación de la fórmula de la metodología seleccionada, sin fórmula de aproximación.

NOTA 4: La ponderación de las ofertas económicas se hará tomando el valor de las mismas antes de IVA, indistintamente de la naturaleza jurídica del oferente.

NOTA 5: Solo serán ponderables las ofertas habilitadas en los tres aspectos (Jurídico, Financiero y Técnico), en el evento en que el valor de la propuesta incluido IVA sobrepase el valor total del presupuesto oficial o de alguno de sus ítems, esta será rechazada.

2. FACTOR DE CALIDAD DEL SERVICIO: MÁXIMO (50 PUNTOS)

Para obtener el puntaje máximo establecido para el criterio de calidad del servicio, los proponentes deberán acreditar los siguientes:

2.1 Personal Adicional al equipo mínimo de trabajo requerido:

La idoneidad del equipo de trabajo que acredite el proponente, adicional a la mínima habilitante respecto el rol abogado proyección actos administrativos, otorgará hasta un total de 30 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

PERSONAL ADICIONAL AL EQUIPO MINIMO REQUERIDO	PUNTAJE
1. Abogado proyección actos administrativos - 1 (un), profesional con título de Abogado y tarjeta profesional vigente, con experiencia profesional mínima de 2 años, y con dedicación de tiempo 100% a la ejecución del contrato.	15
2. Abogado proyección actos administrativos - 2 (dos), profesional con título de Abogado y tarjeta profesional vigente, con experiencia profesional mínima de 2 años, y con dedicación de tiempo 100% a la ejecución del contrato.	30
TOTAL PUNTAJE MÁXIMO	30 PUNTOS

Se otorgarán hasta 30 puntos al proponente que sin costo adicional para la entidad ofrezca hasta dos (2) profesionales abogados, adicionales a los nueve (9) mínimos exigidos como personal mínimo, el cual deberá contar como mínimo con las condiciones de formación y experiencia señaladas en el cuadro anterior, con



dedicación del 100% durante toda la vigencia del contrato.

Para el presente factor de calificación el oferente deberá diligenciar el **FORMATO No. 07 CARTA DE COMPROMISO – PERSONAL ADICIONAL AL EQUIPO MINIMO REQUERIDO**, y adjuntarlo a la propuesta junto con la **HOJA DE VIDA DEL PROFESIONAL PRESENTADO Y SUS SOPORTES**, para los documentos a aportar con la propuesta tener en cuenta lo establecido en el numeral **3.3. RELACIÓN DE EQUIPO MÍNIMO, NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, concretamente las **NOTAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DEL PERFIL DEL PERSONAL EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO Y EL PERSONAL PONDERABLE DEL CRITERIO DE CALIDAD**.

Para verificar la idoneidad y experiencia de cada profesional adicional del equipo propuesto para el otorgamiento de puntos, **se debe anexar la hoja de vida y con sus respectivos soportes, ver las NOTAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DEL PERFIL DEL PERSONAL EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO Y EL PERSONAL PONDERABLE DEL CRITERIO DE CALIDAD**.

Si se oferta perfiles distintos a lo mencionado en este acápite o quien no oferte este personal se asignará cero (0) puntos. Este personal no generará costo adicional en el contrato.

2.2 HERRAMIENTA INFORMÁTICA DE SEGUIMIENTO AL AVANCE DE LA DESCONGESTIÓN

Se otorgarán máximo veinte (20) puntos al proponente que suministre para efectos de la ejecución del contrato, una herramienta automatizada de seguimiento y control de avance del plan de descongestión y cumplimiento de las metas semanales y acumulada por cada uno de los roles que hacen parte del equipo de trabajo.

El proponente solo podrá ofrecer una herramienta tecnológica de seguimiento al avance de la descongestión.

El proponente deberá suministrar esta herramienta automatizada en la propia infraestructura de la firma Contratista, y darle acceso seguro a por lo menos 4 colaboradores que designe el Ministerio y a la totalidad del equipo de trabajo de la firma contratista.

Nota: Es importante aclarar que el Ministerio para este proyecto no establecerá compromisos de aprovisionamiento de infraestructura TI, servicios TI, así como soporte de nivel 1, 2 y 3 y administración técnica, toda vez que el alcance de este proyecto obedece a una necesidad funcional relacionada con la prestación de un servicio apoyado en una herramienta tecnológica.

La herramienta debe tener las siguientes funcionalidades disponibles para los colaboradores que designe el Ministerio y para la totalidad del equipo de trabajo de la firma contratista:

- Permitir el registro de las metas semanales y acumuladas para cada fase y etapa del plan de descongestión.
- Permita importar el estado de los casos, registrando a la fecha de seguimiento, para ello el Ministerio entregará en forma diaria, días hábiles, un reporte en Excel con la identificación de los casos y su detalle, incluyendo la etapa y estado.
- La herramienta debe permitir que el administrador realice el cruce de este reporte contra el estado acumulado de los casos, que deben estar en la herramienta automatizada y con base en esto:
 - Permitir al administrador de la herramienta, por parte de la firma contratista, asignar los casos nuevos a su equipo de trabajo, conforme con los ROLES definidos en el equipo de trabajo.
 - Generar el tablero de control que presente por cada una de las fases del proceso los siguientes tableros de control:
 - Estado (Listadas las etapas)
 - Por cada etapa seguimiento semanal de casos “a tiempo”, “próximos a vencerse”, “vencidos”.



- Por cada etapa la herramienta debe mostrar el **seguimiento** de ejecución del plan de descongestión resumido y detallado semana a semana de tal forma que los colaboradores del Ministerio puedan verificar avances.
 - Por cada etapa la herramienta debe mostrar el **cumplimiento de las metas** del plan de descongestión acumulado y detallado semana a semana de tal forma que los colaboradores del Ministerio puedan verificar avances.
 - Posibilidad de revisar en el tablero de control las vistas de los puntos anteriores por fase, por etapa, por ROL, por profesional específico de la firma contratista.
 - Los tableros de control deben mostrar en colores tipo “semáforo” los cumplimientos, cuellos de botella, alertas.
 - La herramienta debe permitir el registro **de los errores recurrentes**, lo cual debe ser registrado por el equipo de calidad de la firma contratista y verificado por el colaborador designado por parte del Ministerio. La herramienta debe permitir registrar los planes para mejorar y evitar los errores recurrentes y seguimiento a los mismos.
- La herramienta debe tener las funcionalidades e información, tableros de control permanentemente actualizados para consulta de los colaboradores del Ministerio y de la totalidad de su equipo de trabajo.
 - La única fuente del estado diario y/o semanal de los casos es el reporte que suministra el Ministerio.
 - La herramienta debe tener funcionalidad de auditoria que permita a un colaborador designado por el Ministerio realizar validación de la información que está presentando y su correspondencia con respecto a los reportes entregados por el Ministerio.
 - Al finalizar el contrato la firma contratista debe entregar un informe de gestión con base en los datos de seguimiento registrados en la herramienta y sus correspondientes soportes en medios magnéticos.
 - La firma contratista debe asegurar la confidencialidad y privacidad de la información registrada en la herramienta y cumplir con los requisitos de seguridad informática para evitar acceso no autorizado a la misma.

El ofrecimiento de esta herramienta automatizada de gestión, obliga a la firma contratista con el cumplimiento y funcionamiento de esta durante la ejecución del contrato, sin costo adicional para el Ministerio.

Para otorgar este puntaje el representante legal debe entregar con su propuesta, una carta de compromiso firmada por el Representante Legal o quien haga sus veces o apoderado debidamente facultado en la cual se compromete a tener disponible la herramienta para la ejecución del proyecto, que cumpla con el registro y los requisitos mínimos aquí expuestos para su operación, para lo cual **deberá adjuntar junto con el compromiso de la herramienta tecnológica, la acreditación de los derechos o licencia o prueba de que cuenta con la herramienta ofrecida. (VER FORMATO 8)**

Se asignará puntaje por tipo de herramienta tecnológica de **seguimiento al avance de la descongestión** bajo la consideración que la herramienta que el proponente certifique la deberá configurar en forma completa para cumplir con las funcionalidades requeridas:

- Se asignarán 5 puntos a herramientas basada en “**Excel con macros automatizados**”, dado que el Excel permite importar reportes, generar por medio de macros automatizados tableros de control con diferentes vistas.
- Se asignarán 10 puntos a herramientas basadas en “**Power BI de Microsoft**” o “**Tableau**” dado que este tipo de herramientas permiten importar información de reportes y facilita la generación de tableros de control (Dashboards) por tipos de usuario y vistas, permitiendo gráficamente el análisis de los mismos, bajando de nivel.
- Se asignarán 15 puntos a herramientas basadas en “**BAM BPMSo “RPA- Robotics Process Automation que se encuentre en el Cuadrante Mágico de Gartner de Julio de 2020 para la Automatización Robótica de Procesos**” dado que este tipo de herramientas permiten generar análisis de procesos en tiempo real, monitoreo de procesos y reportes tipos tableros de control que permiten gestionar el avance del plan de descongestión y la productividad de cada uno de los profesionales de la firma proponente, y análisis para mejorar el proceso de descongestión.



HERRAMIENTA PARA CUMPLIR CON EL SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN Y AVANCE DEL PLAN DE DESCONGESTIÓN SEGÚN LA FUNCIONALIDAD REQUERIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO	PUNTAJE MAXIMO A ASIGNAR 15 PUNTOS
Basada en Excel con macros automatizados	5 puntos
Basada en Power BI de Microsoft	10 puntos
Basado en Tableau	10 puntos
Herramienta automatizada de seguimiento propia de la firma proponente	10 puntos
Basada en BAM BPMS	15 puntos
Basado en RPA-Robotic Process Automation que se encuentre en el Cuadrante Mágico de Gartner de Julio de 2020 para la Automatización Robótica de Procesos	15 puntos

Se debe diligenciar **EL FORMATO 8 - HERRAMIENTA INFORMÁTICA DE SEGUIMIENTO AL AVANCE DE LA DESCONGESTIÓN** de los pliegos de condiciones.

Una vez adjudicado el contrato y suscrita el acta de inicio, el contratista contará con tres (3) días hábiles para configurar o parametrizar la herramienta, de acuerdo con las necesidades del proyecto. Esta deberá estar vigente durante todo el plazo de duración del contrato.





3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de **diez (10) puntos** y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece:

“Artículo 2.2.1.2.4.2.1.: Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes”.

Los Proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, por servicio origen nacional, trato nacional o por incorporación de servicios colombianos. En ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Servicio Nacional y de incorporación de servicios colombianos en un Segmento. De acuerdo a lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional, son:

CITERIO DE EVALUACION	PUNTAJE
a) Servicio Origen Nacional o con trato nacional	10
b) Incorporación de servicios colombianos	5
Puntaje máximo para estimular a la industria nacional	10

a. Servicio Origen Nacional o con trato nacional

Se asignará 10 puntos a la Oferta de servicios nacionales; o con trato nacional.

Para otorgar el puntaje d servicios origen nacional, el Proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia.

Para obtener el puntaje por “con tratado nacional”, se reconocerá, a:

- Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales)
- Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente.
- A los servicios de la Comunidad Andina de naciones. (Tabla Acuerdo Comerciales)

b. Puntaje por incorporación de servicios colombianos

Si el Proponente no es origen nacional ni con trato nacional, según el punto anterior, se asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros que incorporen por lo menos el 90% de personal colombiano en la prestación del servicio. En caso de recibir estos cinco (5) puntos, el Proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del Contrato.

Por lo anterior, este puntaje solo se otorgará a las personas extrajeras sin trato nacional ni reciprocidad, para lo cual deberá diligenciar el **FORMATO No. 09**, en el evento que un proponente de origen nacional o con trato nacional diligencie este formato se entenderá no presentado.

NOTA 1. Las personas de origen nacional o con trato nacional **NO** deberán diligenciar el formato toda vez que no les aplica este puntaje por incorporación del componente nacional.

NOTA 2. Se entiende servicio de origen nacional, o con trato si todas las personas que hacen parte de una unión temporal o consorcio tienen origen nacional o cuentan con trato nacional.



IX. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Ministerio de Educación Nacional debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015, así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá:

1. El oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del presente Proceso de Contratación, esto es, en el factor de **Precio (Propuesta Económica)**.
2. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el primer de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del presente Proceso de Contratación, esto es en el factor de **Calidad**.
3. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el tercer de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del presente Proceso de Contratación, esto es, en el factor de **Apoyo a la Industria Nacional**.

Si persiste el empate, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

- a) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- b) Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional. Se considerará también como Mipyme nacional, las uniones temporales o consorcios conformados por Mipymes nacionales.
- c) Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.
- d) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- e) Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación, que para el presente proceso de selección si el empate se mantiene, se procederá a realizar un sorteo conforme a las siguientes reglas:
 - Previa verificación del nombre de los proponentes cuyas propuestas estén empatadas, se incorporarán las papeletas de igual tamaño, cada una con el nombre de un proponente empatado, en una bolsa oscura.
 - En el acto de desempate se realizará un sorteo previo entre los participantes para determinar quién saca la paleta, salvo que entre los proponentes participantes se decida que la papeleta sea sacada por una persona ajena al proceso.
 - El nombre del proponente que figure en la papeleta que se saque de la bolsa será el que gane el sorteo y por consiguiente se le adjudicará el proceso de selección.
 - En el caso de que no se presenten representantes de los proponentes en la fecha y hora para realizar el sorteo, este se realizará en presencia de representantes de la oficina de control interno y será grabada en su totalidad.
 - **En caso de no poder adelantar el anterior procedimiento de forma presencial en las instalaciones del Ministerio de Educación Nacional, se realizará de manera virtual, para lo cual el MEN publicará en la plataforma del SECOP II el protocolo correspondiente.**



NOTA 1: En cualquier caso, los factores de desempate se aplicarán de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate.

NOTA 2: Para el caso del factor de desempate a favor de MIPYME, los proponentes a quienes les aplique deberán acreditar esta condición dentro de su propuesta. Para acreditar el tamaño de la empresa, se verificará de acuerdo con la información que se registra en el RUP.

NOTA 3: La experiencia acreditada en la oferta para los numerales c y d, se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable.

NOTA 4: Para estos efectos del literal d), tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste que cumplen con los requisitos, es decir, tener contratados con por lo menos un año de anterioridad. Igualmente se verificará, que en la carta de presentación o en cualquier otro documento, que el proponente se haya comprometido a mantener dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Los documentos para acreditar el criterio de desempate como incentivo a la población con discapacidad deberán presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio.

NOTA 5: Certificación del porcentaje de personas con discapacidad en su planta de personal, contratados por lo menos con anterioridad de un año. Esto se acredita con la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo la cual debía estar vigente a 17 de marzo de 2020, esto es, a la declaratoria de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID19 Resolución 385 de 12 de marzo de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y Resolución 784 de 2020 expedida por el Ministerio del Trabajo, por la cual se suspendieron términos procesales en dicho Ministerio. La vigencia de dicha certificación se entenderá prorrogada hasta un mes contado a partir de la superación de la emergencia decretada por la Resolución 844 de 26 de mayo de 2020, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo 491 de 2020.

Los documentos para acreditar cualquier criterio de desempate, si bien no dan puntajes si se configuran en criterios de selección por lo cual deberá presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio.



X. OFERTA

A. PRESENTACIÓN

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas en la plataforma del SECOP II a través del link <https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx>, de manera individual, teniendo en cuenta los solicitado, los formatos contenidos y anexos en el presente pliego, en la fecha establecida en el Cronograma establecido para el presente proceso de selección, y acompañadas de los documentos soportes, así como de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere la sección I del presente Pliego de Condiciones.

Además de lo previsto en estos pliegos de condiciones, la forma de presentar las ofertas en el SECOP II por parte de proponentes singulares y plurales están definidas en el Manual de uso del SECOP II el cual indica entre otros, los requisitos, formularios y procedimientos para crear y presentar las ofertas en línea.

Para presentar oferta en Procesos de Contratación como proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal, el consorcio o la promesa de sociedad futura a través del SECOP II y realizar la manifestación de interés al igual que la presentación de oferta desde dicha cuenta.

La forma de constituirse como proponente plural y presentar las ofertas en el SECOP II están definidas en la Guía de creación de proponente plural en el SECOP II y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.

Las Guías en desarrollo de la Ley 527 de 1999 regulan entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II. De esta forma, un documento adjunto a la oferta de forma distinta a lo previsto en los Documentos del Proceso y la Guía no será tenido en cuenta, pues, en desarrollo de la Ley 527 de 1999, no hay una oferta y en consecuencia no podría ser evaluada. Tampoco será tomada en cuenta la oferta de un proponente plural presentada desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

Cada usuario maneja su firma electrónica, la cual permite obligarse u obligar a su representado, cuando se conforma el proponente plural en plataforma y se fija en la misma la persona que firmará el contrato está obligando desde la presentación de la oferta a cada uno de quienes componen el proponente plural.

Se recomienda a los proponentes ir creando su propuesta con la anterioridad debida en el Sistema SECOP II, ya que el sistema les permitirá ir subiéndola por partes hasta el día y hora de cierre.

No se aceptará propuestas que por cualquier causa lleguen o sean radicadas en el MEN, o enviadas a través de fax, correo electrónico, Internet o cualquier otro medio telemático que no sea el SECOP II, en el link del proceso.

La carta de presentación de las respectivas propuestas (**FORMATO No. 01**) deben llevar la firma del representante legal o del apoderado debidamente constituido o del representante del Consorcio o Unión Temporal, cuando de estos se trate.

El MEN no acepta propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección, sin perjuicio de la aplicación de las reglas de subsanabilidad conforme a lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Cualquier costo a cargo del proponente que sea omitido en la oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.



La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones, en la audiencia de asignación de riesgos y las respectivas adendas.

El día del vencimiento del término para presentar las Ofertas, el MEN a través de la plataforma del SECOP II publicará un informe con la lista de las Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas.

Se reitera la importancia de que los interesados en participar en el proceso de selección se capaciten en el uso de la plataforma y lean las guías que ha expedido Colombia Compra Eficiente para efectos de registro y presentación de propuestas tanto para personas singulares, como para proponentes en unión temporal o consorcio. Cualquier error en la presentación de la propuesta por mal usos de la plataforma y contrariar lo que señalan las guías será de exclusiva responsabilidad de los proponentes y tendrán las consecuencias que las mismas guías señalan.

INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA: En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, se dará aplicación a lo dispuesto en la **“Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II” disponible en la siguiente dirección**

electrónica: “https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf”, para lo cual se establece como correo para dicho evento el siguiente: atencionalciudadano@mineducacion.gov.co

B. ORDEN DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

La propuesta se presentará a través de la plataforma SECOP II, adjuntando cada uno de los documentos y la información solicitada en el pliego de condiciones debidamente suscrita por la persona legalmente autorizada, en los espacios habilitados para cada uno de los aspectos requeridos por la entidad y en el orden en que se relaciona en el cuestionario establecido en el pliego y plataforma del SECOP II.

Con relación al diligenciamiento de la oferta económica, este debe ser debidamente diligenciado en los campos habilitados en el cuestionario para la oferta económica directamente en la plataforma SEOP II.

Lo anterior de acuerdo con los formatos establecidos en el pliego de condiciones y los requisitos ya establecidos líneas arriba.

C. OFERTAS PARCIALES

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales.

D. VALIDEZ DE LAS OFERTAS

La Oferta debe tener una validez de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre. En el caso de una suspensión que supere este término, el MEN solicitará la convalidación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

E. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los proponentes serán responsables de advertir que alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que el MEN mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros.

En todo caso, el MEN se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que La



Entidad, comunique a los primeros que el informe de evaluación se encuentra disponible para que presenten las observaciones correspondientes.

F. VERIFICACION DE LAS OFERTAS Y TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata la sección VII del presente documento

El Ministerio de Educación Nacional publicará a través de la plataforma del SECOP II el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma establecido para el proceso.

Así mismo, las propuestas presentadas por los proponentes, éstas estarán a disposición de quien así lo solicite en la plataforma SECOP II en el link del proceso, a partir del traslado del informe de evaluación preliminar dispuesto por la entidad en el cronograma del presente proceso o en las adendas que lo modifiquen, salvo los documentos que por expresa disposición de la ley sean catalogados como reservados, como es el caso de las declaraciones tributarias de conformidad con el Artículo 583 del Estatuto respectivo.

G. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección VII serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en la sección VIII.

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el Ministerio de Educación Nacional en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.

El Ministerio de Educación Nacional se reserva el derecho a efectuar requerimientos o solicitudes de aclaración a los proponentes durante cualquier etapa del proceso siempre que sea con posterioridad a la fecha de cierre de las propuestas, a lo cual los proponentes deberán atenderlos de forma clara, completa, precisa y dentro del plazo indicado para ello por la entidad.

En ejercicio de esta facultad, y de conformidad con el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y del inciso final del párrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

El MEN publicará a través de la plataforma del SECOP II el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma establecido para el proceso.

H. DECLARATORIA DE DESIERTA

El MEN declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

I. RETIRO DE LA OFERTA

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, a través de la plataforma SECOP II antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.



J. RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la ley, el MEN rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

- a) Cuando sean presentadas en medio diferente a la plataforma de Colombia Compra Eficiente denominada SECOP II, salvo en el evento de presentarse indisponibilidad de la plataforma debidamente confirmada por Colombia Compra Eficiente.
- b) Cuando intenten enterarse indebidamente de las evaluaciones o influir en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la evaluación y adjudicación por parte de la entidad contratante.
- c) Cuando el proponente o uno de los miembros del Consorcio o de la Unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la constitución o la ley.
- d) Cuando un proponente haga parte directa o indirectamente de dos o más consorcios o uniones temporales, que presenten ofertas para el presente proceso de selección.
- e) Cuando se configure un conflicto de intereses de los señalados en el presente pliego de condiciones.
- f) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- g) Cuando el Representante Legal de la sociedad individualmente considerada, o como parte de una propuesta conjunta, no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales.
- h) Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de adjudicación.
- i) Cuando el proponente singular persona natural, jurídica o de estructura plural consorcio o unión temporal, no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros establecidos y evaluados de acuerdo con el presente pliego de condiciones
- j) Cuando la propuesta se exceda en el Plazo Oficial establecido para la ejecución del contrato.
- k) Cuando el proponente no cumpla los requisitos de habilitación, o desatienda los requerimientos del MEN, una vez le hayan solicitado subsanarlos o aclararlos, o desatienda los aspectos sustanciales del requerimiento.
- l) Si la Entidad comprueba el incumplimiento del oferente o de sus representantes o empleados por hechos constitutivos de corrupción durante el proceso de selección. Si esta comprobación se da con posterioridad a la adjudicación, el MEN podrá dar por terminado de manera anticipada el contrato por causa imputable al contratista, haciendo aplicables todas las consecuencias previstas para esta situación.
- m) Cuando no coincida la información diligenciada en los formatos con la información de los documentos soporte solicitados como aclaración por parte del MEN. El MEN, entiende que la información no coincide cuando no exista correspondencia entre la información contenida en el documento soporte frente a la relacionada por el proponente en los respectivos formatos.
- n) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.
- o) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados tendientes a inducir a error a la Administración.
- p) Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad junto con la propuesta.
- q) Cuando la propuesta no sea presentada a través de la plataforma del SECOP II y con el procedimiento y manuales establecidos para el efecto.
- r) Las **demás** establecidas en la normatividad vigente y previstas en este pliego de condiciones.

K. CONFLICTO DE INTERESES

No podrán presentar propuesta las personas que hayan intervenido en la elaboración de los estudios previos, proyecto de pliego y pliego de condiciones, respuesta a las observaciones o aclaraciones, dentro del presente proceso, de forma directa, de terceros o de sociedades en las cuales tenga participación.

Tampoco podrán presentar propuesta los familiares hasta el tercer grado de consanguinidad y hasta el segundo de afinidad de aquellas personas que participaron en las actividades enunciadas en el párrafo anterior.



Evidenciado lo anterior, la entidad procederá a rechazar la propuesta presentada.



XI. ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, y en consonancia con lo indicado en el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” M-MACPC-14, se procedió a realizar el análisis de si el presente proceso de contratación se encuentra o no cobijado por un acuerdo comercial, de lo cual se estableció lo siguiente:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
Canadá		-NO	NO	NO	NO
Chile		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte con Centro América	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina de Naciones		SI	SI	NO	SI

Estados AELC (1. Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.)

De lo anterior se establece que el MEN como entidad estatal del Nivel Nacional se encuentra cubierta por los acuerdos comerciales señalados con la palabra SI en el cuadro anterior.

En consecuencia, el MEN concederá trato nacional a proponentes y servicios de dichos países. También está sujeto a la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

Teniendo en cuenta que el proceso que se pretende adelantar se encuentra publicado en el plan anual de adquisiciones, se tendrá como plazo mínimo entre la publicación del aviso de convocatoria y el día en que vence el término para presentar ofertas, 10 días calendario.



XII. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso de selección al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

En todo caso, la adjudicación del presente proceso se hará conforme el orden de elegibilidad establecido con ocasión a la evaluación técnica y económica de las propuestas.

En el evento que el ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta según corresponda.

A. DOCUMENTACIÓN PARA PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO (PROPONENTE ADJUDICATARIO)

El proponente adjudicatario, a más tardar el día siguiente a la publicación del acto administrativo de adjudicación, debe allegar al MEN los documentos que se relacionan a continuación:

1. Original Certificación bancaria con una expedición no mayor a 30 días calendario. (Para consorcio y unión temporal, puede ser a nombre de cualquiera de los integrantes del mismo, conforme a lo convenido por ellos)
2. Hoja de vida persona jurídica DAFP Ley 190 de 1995
3. Registro Único Tributario – RUT (en el caso de consorcio o unión temporal, aplica este numeral para el momento de la firma del contrato, se debe allegar el RUT a nombre de esta última)
4. Registro de Información Tributaria –RIT Decreto Distrital 352 de 2002 art. 32 y siguientes.

NOTA: En caso de uniones temporales y consorcio se debe tener en cuenta que al momento de la presentación de la oferta deberán estar registrados como proveedores en el SECOP II.

XIII. RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se anexa la matriz de riesgos (**ANEXO No. 03**), la cual hace parte integral del presente pliego.

La matriz se encuentra también publicada en los estudios y documentos previos y desde el proyecto de Pliego de Condiciones. En la plataforma SECOP II – <https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx>

De acuerdo con el cronograma y en la fecha y hora fijada, se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, El MEN se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

En esta misma audiencia los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones.



XIV. GARANTÍAS DEL CONTRATO

A. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

En atención a las obligaciones y cuantía del contrato, el contratista deberá constituir a favor del Ministerio de Educación Nacional, a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, Garantía Única de Cumplimiento, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 así:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El valor de esta garantía debe ser mínimo del VEINTE POR CIENTO (20 %) del valor del contrato, y su vigencia será POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL MISMO Y SEIS (6) MESES MÁS, de conformidad con lo establecido especialmente en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto Nacional 1082 de 2015.
- **CALIDAD DEL SERVICIO.** Le corresponde al contratista constituir esta garantía por una vigencia de SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN, por un valor del VEINTE POR CIENTO (20 %) del valor del contrato, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto Nacional 1082 de 2015.
- **PAGO DE SALARIOS.** Prestaciones Sociales E Indemnizaciones: Por una cuantía equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución contractual y tres (3) años más.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor del Ministerio no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del contratista con ocasión de las reclamaciones efectuadas por EL MINISTERIO. Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de EL MINISTERIO.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma.

Será de cargo del contratista el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

NOTA 1: El monto de las garantías no constituye límite de responsabilidad para el contratista y en caso de resultar adeudada una suma mayor a la amparada, éste se obliga a cancelar directamente.



XV. SUPERVISIÓN

El MEN ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de las obligaciones a través de un supervisor/interventor designado para tal fin.

El supervisor/interventor ejercerá el control integral sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta el supervisor/interventor por escrito, y con copia a la Entidad. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor/interventor, con copia al MEN, antes de proceder a ejecutar las órdenes. Lo anterior con el fin de que el supervisor/interventor del contrato informe al ordenador del gasto para tomar la decisión correspondiente. Si a pesar de no estar de acuerdo con las órdenes del supervisor/interventor las ejecuta sin manifestar su desacuerdo, responderá solidariamente con el supervisor/interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el MEN.

Si el Contratista se rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor/interventor, éste les notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de los ocho días hábiles, el supervisor/interventor comunicará dicha situación al MEN para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor/interventor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse.

Teniendo en cuenta las cuantías del contrato a celebrar, así como las especificaciones técnicas involucradas en la prestación del servicio, el MEN adelantará la contratación de una interventoría externa que realice seguimiento al cumplimiento del respectivo contrato, para lo cual está adelantando los trámites contractuales, y previo a ello designa un supervisor hasta tanto se perfeccione el contrato de interventoría respectivo.

**XVI. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

El siguiente es el Cronograma del Proceso de Contratación.

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones. En todo caso el proponente deberá estar verificando el cronograma de la plataforma SECOP II.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación Aviso de convocatoria, de estudios previos y proyecto de pliegos de condiciones.	7 de setiembre de 2020	SECOP II – https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx . Página web Entidad
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Del 8 al 14 de septiembre de 2020	SECOP II – https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx .
Respuesta a observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	17 de septiembre de 2020	SECOP II – https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx .
Plazo máximo para presentar solicitud de limitar la convocatoria a Mipyme	17 de septiembre de 2020	SECOP II – https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx .
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección	18 de septiembre de 2020	SECOP II – https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx .
Publicación pliego de condiciones definitivo	18 de septiembre de 2020	SECOP II – https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx .
Manifestaciones de interés de interés en participar recibidas en el proceso. Numeral 2 artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015 – No se realizará sorteo.	Hasta el 23 de septiembre de 2020 a las 5:00 p.m.	SECOP II – https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx .
Publicación informe de manifestaciones de interés en participar recibidas en el proceso. Numeral 2 artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015 – No se realizará sorteo.	23 de septiembre de 2020 a las 5:30 p.m.	SECOP II – https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx .
Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	Hasta las 5:00 pm del 23 de septiembre de 2020.	SECOP II – https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx .
Respuesta a las observaciones y plazo para adendas	25 de septiembre de 2020	SECOP II – https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx .
Plazo máximo para presentación de propuesta	Hasta las 10:00:00 AM del 29 de septiembre de 2020	SECOP II – https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx .
Evaluación de las ofertas	Del 29 de septiembre al 1 de octubre de 2020	Ministerio de Educación Nacional – CAN – Bogotá
Publicación del informe de evaluación	2 de octubre de 2020	SECOP II – https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx .
Traslado del informe de evaluación para presentación de observaciones al informe de evaluación	Del 5 al 7 de octubre de 2020 Hasta las 5:00 pm	SECOP II – https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx .
Respuesta a las observaciones de la evaluación	13 de octubre de 2020	SECOP II – https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx .
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	13 de octubre de 2020	SECOP II – https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx .
Firma del Contrato	Dentro de los dos días hábiles siguientes a la adjudicación	SECOP II – https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx .



ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Registro Presupuestal	A más tardar el día siguiente a la suscripción del contrato.	SECOP II – https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx .
Publicación en el SECOP II	Se publica con la firma del contrato	SECOP II – https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx .
Entrega de garantías	En la fecha establecida en el cronograma virtual SECOP II	SECOP II – https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx .
Aprobación de garantías	Dentro de los 2 días siguientes a la entrega de las garantías	SECOP II – https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx .

Las fechas, plazos y horas antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Proyecto de Pliego de Condiciones. En todo caso el proponente deberá estar verificando el cronograma de la plataforma SECOP II.



FORMATOS

FORMATO No. 01 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Lugar y fecha

Señores

Ministerio de Educación Nacional

Referencia: **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA-MEN-09-2020**

Estimados señores:

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], presento oferta al Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí del Ministerio de Educación Nacional respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.
3. Que conocemos y aceptamos la Legislación de la República de Colombia.
4. Que conocemos y aceptamos los términos y condiciones de uso de la plataforma SECOP II junto con los Manuales y Guías de la plataforma los cuales definen, en desarrollo del artículo 4 de la Ley 527 de 1999, la forma en la cual debe ser realizado el envío, recepción, archivo y proceso de mensajes de datos en el Sistema Electrónico de Compra Pública, y nos declaramos responsables de su manejo y uso.
5. Que ninguna de las personas representadas por los firmantes se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad y/o incompatibilidad señaladas por la Constitución, la Leyes Colombianas o el pliego de condiciones, o son morosas en obligaciones con ninguna entidad pública, que les impida celebrar contratos con el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.
6. Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones y sus anexos.
7. Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.
8. Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.
9. Que con la presentación de la propuesta estoy aceptando los riesgos establecidos en el proceso de la referencia.
10. Que nos acogemos a los plazos establecidos para la ejecución del contrato.
11. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta,



- suscripción y ejecución del contrato y que en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
12. Que en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.
 13. Que en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.
 14. Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a que a la terminación de la vigencia del Contrato, el servicio contratado cumplirá con la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones y sus anexos.
 15. Que manifiesto que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones parafiscales y laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
 16. Adjunto la garantía de seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.
 17. Que en caso de obtener puntaje por el criterio de incentivo por personal con discapacidad o por este mismo criterio ser seleccionado por aplicación de desempate, me obligo a mantener durante la ejecución del contrato en la planta de personal, al número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la selección o a la obtención del puntaje adicional de la oferta.
 18. Apoyamos las acciones del Estado colombiano y del Ministerio de Educación Nacional para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
 19. No estamos en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.
 20. En lo referente al compromiso anticorrupción, nos comprometemos a cumplir con todos y cada una de las manifestaciones que a continuación se relacionan: a) Apoyamos la acción del Estado colombiano y del Ministerio de Educación Nacional para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública; b) No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación; c) Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero; d) Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA-MEN-09-2020**; e) Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA-MEN-09-2020** nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia; f) Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores; y g) Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.
 21. Que para efecto de comunicaciones mis datos como PROPONENTE son:

NOMBRE DEL PROPONENTE	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE	
TELÉFONO	
DIRECCIÓN y CIUDAD	
FAX	
CORREO ELECTRÓNICO	



22. Que con la presentación de la propuesta, autorizo que los actos administrativos que se generen en el presente proceso de selección se notifiquen al correo electrónico indicado en el numeral anterior, cuando aplique.

Firma del Representante legal

Nombre.

C.C. No.



FORMATO No. 2
FORMATO PAZ Y SALVO PARAFISCALES

Yo _____, en calidad de Revisor Fiscal o Representante Legal de la sociedad _____, con NIT _____, (o en nombre propio) identificado con cédula de ciudadanía No _____ de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012 manifiesto bajo juramento que la sociedad se encuentra al día en el cumplimiento del pago de sus obligaciones legales con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, en relación con sus empleados por un periodo no inferior a seis (6) meses anteriores a la presentación de esta certificación.

Firma:

Tarjeta Profesional N°

En calidad de: Revisor Fiscal o (Representante Legal)

Fecha _____

NOTA: En caso de que la firma esté obligada por ley a tener revisor fiscal, la certificación deberá ser firmada por la persona que se desempeñe como tal en la empresa.

Igualmente, deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador y certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (no mayor a 3 meses).



FORMATO N° 3

DOCUMENTO DE UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO

Lugar y fecha

Señores
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Ciudad

Referencia: Selección abreviada por Subasta Inversa SA-MEN-09-2020

Apreciados Señores:

Los representantes _____, _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre de _____, _____ y _____, nos permitimos manifestar por este documento que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL denominada: _____, para participar en la Subasta Inversa SA-MEN-09-2020, cuyo objeto es la: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REGISTRO CALIFICADO, QUE PERMITA LA DESCONGESTIÓN DE LOS TRÁMITES DE ACUERDO CON LAS METAS ESTABLECIDAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, y por lo tanto manifestamos lo siguiente:

- 1.- La duración de esta UNIÓN TEMPORAL será igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
2.- La UNIÓN TEMPORAL está integrada por las siguientes personas que desarrollarán las actividades con los porcentajes de participación que a continuación se indican:

Table with 3 columns: NOMBRE, ACTIVIDAD, % DE PARTICIPACIÓN

- 3 - La responsabilidad de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL será solidaria.
4.- El representante de la UNIÓN TEMPORAL es _____, identificado con cédula de ciudadanía No _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades. En su ausencia, se designa como representante suplente a _____, identificado con cédula de ciudadanía No _____ de _____.
5.- Para todos los efectos el presente documento será considerado el único constitutivo del proponente asociativo. En constancia se firma en _____ a los _____ días del mes de _____ de 2020

NOMBRE Y FIRMA
C.C. N°

NOMBRE Y FIRMA
C.C. N°

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL
C.C. N° _____

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL

C.C. N° _____



Lugar y fecha

Señores
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Ciudad

Referencia: Selección abreviada por Subasta Inversa SA-MEN-09-2020

Apreciados Señores:

Los representantes _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre de _____ y _____, nos permitimos manifestar por este documento que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO denominado: _____, para participar en la Subasta Inversa SA-MEN-09-2020, cuyo objeto es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REGISTRO CALIFICADO, QUE PERMITA LA DESCONGESTIÓN DE LOS TRÁMITES DE ACUERDO CON LAS METAS ESTABLECIDAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, y por lo tanto manifestamos lo siguiente:

- 1.- La duración de este consorcio será igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
2.- El consorcio está integrado así:

Table with 2 columns: NOMBRE, PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

- 3.- La responsabilidad de los integrantes del consorcio es solidaria, ilimitada y mancomunada.
4.- El representante del consorcio es _____, identificado con cédula de ciudadanía No _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta, y en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades. En su ausencia, se designa como representante suplente a _____, identificado con cédula de ciudadanía No _____ de _____.
5.- Para todos los efectos el presente documento será considerado el único constitutivo del proponente asociativo. En constancia se firma en ____ a los ____ días del mes de _____ de 2020

NOMBRE Y FIRMA
C.C. N°

NOMBRE Y FIRMA
C.C. N°

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL CONSORCIO
C.C. N° _____

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL CONSORCIO
C.C. N° _____



FORMATO No. 04
CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO

Proceso de selección SA-MEN-09-2020

Oferente:

Nit:

Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC

Clasificación UNSPSC	BIEN O SERVICIO	CONTRATO	CONTRATANTE	OBJETO

Los abajo firmantes declaramos bajo la gravedad de juramento que los datos consignados en el presente formato son verídicos por cuanto la empresa y/o persona natural cumple con lo dispuesto en el pliego de condiciones del presente proceso de selección, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.

Firma Representante legal del Oferente

Nombre:

Documento de
Identidad:

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO DE

ESTE FORMATO:



FORMATO N° 5

INFORMACIÓN SOBRE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA PROCESO SA-MEN-09-2020

PROPONENTE: _____

PERSONA QUE ACREDITA LA EXPERIENCIA: _____

No. DE CONSECUTIVO EN EL RUP	N° CTO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN EXPERIENCIA RELEVANTE	% PARTICIPACIÓN	VALOR (smImv) REPORTADO EN EL RUP

NOTA 1: Para acreditar la experiencia específica el Proponente deberá cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 3.2. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROponente del capítulo III. CAPACIDAD TÉCNICA MÍNIMA, del pliego de condiciones.

NOTA 2: Si el contrato registrado en el RUP se refiere a la prestación de diferentes suministros o servicios, se debe efectuar dentro del formulario una discriminación de los mismos con su valor correspondiente en SMLMV, para efectos de establecer los que se relacionan con la clasificación por el Código de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas requerido para el presente proceso de selección.

Firma representante legal o apoderado

Nombre:

Cedula:



FORMATO No. 06
CARTA DE COMPROMISO
PERSONAL EQUIPO MINIMO REQUERIDO

Referencia: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA-MEN-09 -2020

Yo, _____, identificado con Cedula de Ciudadanía No. _____, actuando en calidad de _____ de _____ de la empresa _____, manifiesto bajo la gravedad del juramento que me comprometo a lo siguiente:

- 1. Manifiesto de forma clara, expresa e irrevocable que en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección de la referencia contaré con el personal equipo mínimo requerido de conformidad con el perfil exigido en el Pliego de Condiciones, así:

ROL MINIMO	DEDICACIÓN	PERFIL PROFESIONAL HABILITANTE	EXPERIENCIA HABILITANTE
Un (1) Director de proyecto	100%	PREGRADO: Profesional con título de Abogado y tarjeta profesional vigente. POSTGRADO. Título de especialización o maestría en derecho constitucional, público o administrativo.	EXPERIENCIA PROFESIONAL: mínimo 10 años de experiencia profesional. EXPERIENCIA RELACIONADA: Contar con mínimo 3 años de experiencia específica en actividades relacionadas en cualquiera de las siguientes actividades: 1.-Sustanciación, o revisión de actos administrativos, 2.- Asesoría en derecho administrativo, contractual o constitucional, 3.-Representación judicial en materias de derecho administrativo, contractual o constitucional.
Nueve (9) Abogados para la proyección actos administrativos	100%	PREGRADO: Profesional con título de Abogado y tarjeta profesional vigente.	EXPERIENCIA PROFESIONAL: mínimo 2 años de experiencia profesional.

- 2. Me comprometo a presentar al Ministerio de Educación Nacional todos los soportes requeridos en el estudio previo y el pliego de condiciones relacionados con la formación y experiencia del personal que conformará el equipo mínimo de trabajo, como requisito para la suscripción del acta de inicio.
- 3. Manifiesto que el personal que el operador que emplee para la ejecución del contrato no tendrá vínculo laboral con el Ministerio.



4. Conozco, acepto y me comprometo a que el personal que se requiere en el componente PERSONAL EQUIPO MINIMO REQUERIDO se dispondrá para desarrollar el proyecto en caso de que mi firma sea seleccionada, en las dedicaciones de tiempo al 100% para la ejecución de las obligaciones pactadas.
5. Entiendo, comprendo y me comprometo a que los soportes del perfil, formación y experiencia del PERSONAL EQUIPO MINIMO REQUERIDO los presentaré como requisito previo a la firma del acta de inicio.
6. Así mismo, me comprometo a cumplir con lo establecido en las “NOTAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DEL PERFIL DEL PERSONAL EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO Y EL PERSONAL PONDERABLE DEL CRITERIO DE CALIDAD” contenidas en el numeral 3.3. del pliego de condiciones en la parte correspondiente al personal equipo mínimo requerido, como los demás que sean requeridos para la ejecución del contrato.

Atentamente,

FIRMA: _____

(Representante Legal)

Identificación _____



FORMATO No. 07
PERSONAL ADICIONAL AL MINIMO REQUERIDO

Referencia: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA-MEN-09 -2020

Yo. _____, identificado con Cedula de Ciudadanía No. _____, actuando en calidad de _____, de _____, de la empresa _____.

A continuación, detallo los datos del personal adicional, que presento en mi propuesta para la obtención del puntaje del factor de CALIDAD: **(SE DEBE DILIGENCIAR LOS DATOS POR CADA PERSONA ADICIONAL QUE SE PRESENTE PARA PUNTUACIÓN, PARA LO CUAL SE DEBERÁ COPIAR EL SIGUIENTE CUADRO LAS VECES NECESARIAS)**

ROL: PROFESIONAL ABOGADO	
NOMBRES Y APELLIDOS	
TIPO Y NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	
DIRECCIÓN:	
TELÉFONO:	
ESTUDIOS REALIZADOS ADICIONALES	
TÍTULO OBTENIDO	
INSTITUCIÓN	
FECHA DE GRADO	

Por lo anterior, **anexo al presente formato la hoja de vida del personal adicional, así como los soportes que acreditan la formación y experiencia**, según lo establecido en el Pliego de Condiciones.

Atentamente,

FIRMA: _____

(Representante Legal)

Identificación _____



FORMATO No. 08

CARTA DE COMPROMISO – HERRAMIENTA INFORMÁTICA DE SEGUIMIENTO AL AVANCE DE LA DESCONGESTIÓN

Referencia: **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA-MEN-09 -2020**

1. Manifiesto de forma clara, expresa e irrevocable que en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección de la referencia contaré para la ejecución del contrato, es decir, desde el inicio hasta su terminación, con la **HERRAMIENTA INFORMÁTICA**, relacionada a continuación, sin costo adicional para el Ministerio:

2.

HERRAMIENTA PARA CUMPLIR CON EL SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN Y AVANCE DEL PLAN DE DESCONGESTIÓN	MARCAR CON UNA X LA HERRAMIENTA QUE PRESENTA EN SU OFERTA
Basada en Excel con macros automatizados	
Basada en Power BI de Microsoft	
Basado en Tableau	
Herramienta automatizada de seguimiento propia de la firma proponente	
Basada en BAM BPMS	
Basado en RPA-RoboticsProcessAutomation que se encuentre en el Cuadrante Mágico de Gartner de Julio de 2020 para la Automatización Robótica de Procesos	

3. Manifiesto que esta herramienta esta automatizada en mi infraestructura y daré acceso seguro por lo menos a cuatro (4) colaboradores que designe el Ministerio y a la totalidad del equipo de trabajo de mi firma, que tendré para el desarrollo de este contrato.
4. Me comprometo a asegurar la confidencialidad y privacidad de la información registrada en la herramienta y cumplir con los requisitos de seguridad informática para evitar acceso no autorizado a la misma.
5. Entrego con este compromiso, la acreditación de los derechos o licencia de la herramienta _____ que ofrezco.
6. Me comprometo que, al finalizar el contrato, entregaré un informe de gestión con base en los datos de seguimiento registrados en la herramienta y sus correspondientes soportes en medios magnéticos, cumpliendo y registrando con los requisitos mínimos aquí expuestos.
7. Me comprometo a configurar o parametrizar la herramienta ofrecida en este compromiso dentro de tres (3) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio.
8. Así mismo, me comprometo a cumplir con lo establecido en el numeral 2.2. del pliego de condiciones en la parte correspondiente "**HERRAMIENTA INFORMÁTICA DE SEGUIMIENTO AL AVANCE DE LA DESCONGESTIÓN**"

Nombre o Razón Social del Proponente: _____

NIT _____

Nombre del Representante Legal: _____

C.C. No. _____ de _____

Dirección Comercial del Proponente _____

Teléfonos _____ Fax _____

Ciudad _____

FIRMA: _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA: _____



FORMATO No. 09

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Referencia: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA-MEN-09 -2020

Para efectos de la evaluación del factor referido a los servicios de origen extranjero sin trato nacional, me permito indicar el origen de los servicios ofrecidos, así:

PUNTAJE POR INCORPORACIÓN DE NACIONALES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EXTRANJERO	
CRITERIO DE EVALUACIÓN	SELECCIONAR (X)
Igual o mayor al 90% del recurso humano requerido para la prestación del servicio sea de origen nacional.	

En todo caso nos obligamos a cumplir y mantener el ofrecimiento realizado en este documento en la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatarios del proceso **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA-MEN-09-2020**, so pena de hacerme acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato.

(NOTA 1: En caso de incluir dentro de mi oferta servicios con incorporación de componente nacional, garantizo que no disminuiré el porcentaje de incorporación en la ejecución del contrato.)

Nota 2: ÚNICAMENTE LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DERECHO A TRATO NACIONAL, DEBERÁN DILIGENCIAR ESTE FORMATO - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Nota 3: En el evento que un proponente de origen nacional o con trato nacional diligencie este formato se entenderá no presentado.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____

NIT _____

Nombre del Representante Legal: _____

C.C. No. _____ de _____

Dirección Comercial del Proponente _____

Teléfonos _____ Fax _____

Ciudad _____

FIRMA: _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA: _____



ANEXO No. 01

**ANALISIS DEL PRESUPUESTO
ADJUNTOS AL PRESENTE DOCUMENTO**

ANEXO No. 02

**ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO
ADJUNTO AL PRESENTE DOCUMENTO**

ANEXO No. 03

**MATRIZ DE RIESGOS
ADJUNTO AL PRESENTE DOCUMENTO**



ANEXO No. 4

PROYECTO DE MINUTA

Las partes acuerdan las siguientes cláusulas que hacen parte del contrato establecido electrónicamente en la plataforma SECOP II:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REGISTRO CALIFICADO, QUE PERMITA LA DESCONGESTIÓN DE LOS TRÁMITES DE ACUERDO CON LAS METAS ESTABLECIDAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.
CLÁUSULA SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:	<i>La establecida en el estudio previo y en el presente pliego</i>
CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:	<i>Las establecida en el estudio previo y en el presente pliego</i>
CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:	<i>El establecido en el estudio previo y en el presente pliego</i>
CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO:	<i>El resultante de la oferta económica del oferente adjudicatario del proceso de selección</i>
CLÁUSULA SEXTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	<i>El establecido en el estudio previo y en el presente pliego</i>
CLÁUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO:	<i>La establecida en el estudio previo y en el presente pliego</i>
CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:	<p>La Supervisión del presente contrato la efectuará _____, o quien haga sus veces, a quien le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la Ley, y en el Manual de Contratación de EL MINISTERIO, y hacer los requerimientos del caso y en especial:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación DEL MINISTERIO, y demás manuales y normas vigentes que regulan la materia.2. El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo a las partes el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo, así mismo debe verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones.3. Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el



mismo.

4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda.
5. Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.
6. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes y hacer el respectivo informe del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en EL MINISTERIO en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas.
7. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan.
8. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL CONTRATISTA.
9. Verificar la legalidad de la factura electrónica, cuando el contratista se encuentre en régimen común y se haya acogido a dicho sistema de facturación, de acuerdo con la guía expedida por la Subdirección Financiera.
10. Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran.
11. Una vez perfeccionadas las modificaciones de los contratos y convenios, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir al contratista para surta los trámites al respectivo garante, cuando aplique, dentro de los cinco (5) días siguientes.
12. Remitir mensualmente a la Subdirección de Contratación la documentación de la ejecución contractual, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual y publicación en la plataforma SECOP.
13. El supervisor debe velar por que la garantía cuando aplique se mantenga vigente incluidos los amparos que correspondan para la etapa de liquidación o postcontractual cuando a ello hubiere lugar.
14. Proyectar con la debida antelación, la liquidación del contrato, en los casos en los que la misma se imponga.
15. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP, de la página de Colombia Compra Eficiente.
16. Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por EL MINISTERIO.
17. Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

Parágrafo: En caso de ausencia parcial o total del supervisor la misma será asumida por quien haga sus veces y en caso de que el designado no tenga remplazo en su ausencia temporal o definitiva, la supervisión será asumida por el inmediato superior, sin necesidad de modificación contractual alguna. En caso de que se materialice la situación anterior se deberá informar inmediatamente a la Subdirección de Contratación.



CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS:	<i>Las establecidas en el estudio previo y en el presente pliego</i>
CLÁUSULA DÉCIMA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:	<p>EL CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa y en ningún caso el presente contrato generará relación laboral ni prestaciones sociales entre EL MINISTERIO y EL CONTRATISTA y sus empleados, vinculados o subcontratistas.</p> <p>El personal que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato será de su exclusiva responsabilidad y EL MINISTERIO declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos.</p>
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD DE EL MINISTERIO:	<p>EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MINISTERIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra EL MINISTERIO por asuntos que, según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, EL MINISTERIO, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne a EL MINISTERIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de EL MINISTERIO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y éste último pagará todos los gastos en que EL MINISTERIO incurra por tal motivo.</p>
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:	<p>Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información.</p> <p>Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma.</p> <p>Parágrafo: La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante cinco (5) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen</p>



	la materia.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INVALIDEZ PARCIAL:	Si cualquier estipulación o disposición de este contrato se considerase nula, inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DEL CONTRATO:	De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "intuitu personae" en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por EL CONTRATISTA sin la autorización previa, expresa y escrita de EL MINISTERIO. EL CONTRATISTA responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y la ordenadora del gasto.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN:	<p>Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y 2. Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el servicio.</p> <p>PARÁGRAFO: El término de suspensión será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, pero no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.</p>
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:	En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, EL MINISTERIO, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá declarar la caducidad del contrato, dando por terminado el contrato y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DE EL MINISTERIO Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:	De conformidad con el artículo 14, numeral 2, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se rige por las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de que traten las precitadas normas, las cuales se entienden incorporadas al presente contrato
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:	Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula respectiva o el de una de sus prórrogas, si las tuviere. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por declaratoria de nulidad del contrato. 4. Por mutuo acuerdo de las partes. 5. Por las demás causales contempladas en la ley.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - MULTAS:	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, EL MINISTERIO impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si EL



	<p>CONTRATISTA incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a EL MINISTERIO, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, EL MINISTERIO le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza a EL MINISTERIO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude EL MINISTERIO, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonera a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.</p> <p>Parágrafo: Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.</p>
<p>CLÁUSULA VIGESIMA. - PENAL PECUNIARIA:</p>	<p>Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de EL CONTRATISTA, la cual pagará a EL MINISTERIO sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en el Manual de Contratación y demás documentos que regulen el procedimiento en EL MINISTERIO.</p>
<p>CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:</p>	<p>Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.</p>
<p>CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS Y ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS:</p>	<p>Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, las partes declaran por el presente documento, bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.</p> <p>Parágrafo Primero. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, este podrá ceder el contrato previa autorización escrita de EL MINISTERIO, y si ello no fuere posible EL CONTRATISTA renunciará a su ejecución</p>



	<p>(artículo 9 de la Ley 80 de 1993).</p> <p>Parágrafo Segundo. - Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, EL CONTRATISTA deberá informar a EL MINISTERIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual EL MINISTERIO tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, EL MINISTERIO ejercerá las acciones legales correspondientes.</p> <p>EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.</p>
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:	<p>EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensiones, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar y en caso de incumplimiento será responsable a las consecuencias y sanciones de Ley.</p>
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN:	<p>El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del decreto 0019 de 2012, dentro del término de seis (6) meses contados desde la fecha de finalización del contrato, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación. La liquidación se fundamentará en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del objeto del presente contrato suscrito por el supervisor, el cual deberá presentar en la Subdirección de Contratación dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución.</p>
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:	<p>_____</p> <p>El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.</p>
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - NOTIFICACIONES A LAS PARTES:	<p>Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los datos registrados en la herramienta SECOP II.</p> <p>De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL MINISTERIO a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en la herramienta SECOP II</p> <p>Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de EL MINISTERIO se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por EL CONTRATISTA en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma.</p>
CLÁUSULA VIGÉSIMA	<p>Hacen parte integral del presente contrato: estudio previo, incluidos los riesgos que</p>



SÉPTIMA. INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO:	- allí se establecieron, los documentos que identifican a EL CONTRATISTA , la propuesta de EL CONTRATISTA , el certificado de disponibilidad presupuestal, el certificado de registro presupuestal, y los demás documentos soportes de la contratación.
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	- Este contrato se perfecciona con la firma de las partes, y tendrá como requisito de ejecución el registro presupuestal, y la aprobación de la garantía única por parte de EL MINISTERIO.
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA MANIFESTACIÓN:	- Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del MINISTERIO, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del CONTRATISTA.